

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**  
**EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2021/15 (EXPTE. PLENO/2021/15)**

**1º. Orden del día.**

1º Secretaría/Expte. PLENO/2021/15. Conocimiento de las resoluciones de Alcaldía y concejales delegados.

2º Servicios Urbanos/Expte. 12440/2014. Acta de recepción parcial de las obras de urbanización del SUP-R8 Residencial Sevilla Golf, espacios libres EL-1 y EL-2: Dación de cuenta.

3º Servicios Urbanos/Expte. 20327/2021. Modificación del Lote VIII del contrato de servicio de limpieza de diversos edificios municipales por incorporación de la Oficina de Planificación Estratégica: Aprobación.

4º Transportes/Expte. 19167/2021. Actualización de subvenciones y tarifas del transporte colectivo urbano de viajeros para aplicación durante el ejercicio 2022: Aprobación.

5º Urbanismo/Expte. 9359/2013. Proyecto de Actuación promovido por Rasafe Sevilla S.L. para la ampliación de un uso industrial para la fabricación de piezas y conjuntos mecánicos para el sector aeroespacial: Aprobación.

6º Urbanismo/Expte. 18762/2019. Modificación puntual del artículo 392 de las Normas Urbanísticas del PGOU sobre ocupación de la parcela en la ordenanza 3 Ciudad Jardín: Aprobación definitiva.

7º Urbanismo/Expte. 3133/2021. Estudio de Detalle en la manzana 1 (M1) del SUNS-2 SUNP-18 El Capitán: Aprobación definitiva.

8º Urbanismo/Expte. 15796/2021. Estudio de Detalle de las manzanas MR 2, MR 3 y MR 4 del sector SUO-8 SUP-R3B Norte: Aprobación definitiva.

9º Recursos Humanos/Expte. 19202/2021. Aprobación de la masa salarial 2020.

10º Recursos Humanos/Expte. 20769/2021. Acuerdo alcanzado con los representantes de los empleados municipales en Mesa General de Funcionarios, por el que se modifica el artículo 52.9 del Reglamento de Personal Funcionario: Aprobación.

11º Secretaría/Expte. 14057/2021. Adjudicación directa de la concesión de la utilización privativa de una parcela municipal en calle Flora Tristán, 73 a la asociación Agrupación Reyes Magos Campo de las Beatas.

12º Secretaría/Expte. 21274/2021. Propuesta de actuación del grupo municipal Adelante sobre proyecto mejora de árboles singulares de Alcalá.

13º Secretaría/Expte. 21295/2021. Propuesta de actuación del grupo municipal Adelante sobre planes de empleo para discapacitados intelectuales.

14º Secretaría/Expte. 21304/2021. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre elaboración de un nuevo PGOU al amparo de la nueva Ley de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

15º Secretaría/Expte. 21313/2021. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre creación del Consejo de Jóvenes.

16º Secretaría/Expte. 21311/2021. Propuesta de actuación del grupo municipal Vox sobre bono eléctrico municipal.



17º Secretaría/Expte. 21266/2021. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucía por Sí sobre ruta arquitectura regionalista.

18º Secretaría/Expte. 21272/2021. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucía por Sí sobre monitores escolares.

#### 19º Asunto urgente:

19º.1 Servicios Urbanos/Expte. 9621/2021. Cesión de titularidad de tramo urbano de la carretera autonómica A-392 por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y determinados itinerarios: Aceptación.

20º Secretaría/Expte. PLENO/2021/15. Ruegos y preguntas.

La grabación de la sesión plenaria denominada vídeo\_20211223234758400\_FH.videoacta, está disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

## 2º. Acta de la sesión.

En la ciudad de Alcalá de Guadaíra, y en la sala de plenos de su palacio municipal, siendo las once horas y quince minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **Francisco Jesús Mora Mora, María de los Ángeles Ballesteros Núñez, Enrique Pavón Benítez, María Rocío Bastida de los Santos, José Antonio Montero Romero, Ana María Vannereau Da Silva, Rosario Martorán de los Reyes, Virginia Gil García y Pablo Chain Villar** (10); del grupo municipal Adelante: **Nadia Ríos Castañeda, Áticus Méndez Díaz, Rubén Ballesteros Martín y María Sandra Jaén Martínez** (4); del grupo municipal Popular: **Sandra González García, Manuel Céspedes Herrera y Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño** (3); del grupo municipal Ciudadanos: **Rosa María Carro Carnacea, José Luis Rodríguez Sarrión y María José Morilla Cabeza** (3); del grupo municipal Vox: **Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez y Carmen Loscertales Martín de Agar** (3); y del grupo municipal Andalucía por Sí: **Águila Jiménez Romero** (1); asistidos por el secretario general de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz**, y con la presencia del señor viceinterventor **Rafael Buezas Martínez**.

No asiste, excusando su ausencia, la señora concejal **María Dolores Aquino Trigo** del grupo municipal Andalucía por Sí.

Así mismo, el señor concejal **Evaristo Téllez Roldán** del grupo municipal Vox, asiste a la sesión mediante videoconferencia, a través de acceso telemático a solución electrónica ZOOM, con ID de reunión 3479596986 administrada por el Secretario General, autorizado por la Alcaldía-Presidencia en virtud de las competencias que se le atribuyen, a los efectos de asistir de forma telemática a la sesión y de votar remotamente por medios electrónicos debido a



su baja médica con ocasión de haber sido diagnosticado con COVID-19, y confinamiento domiciliario por riesgo sanitario, de conformidad con lo señalado en la Disposición Adicional del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

**1º SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2021/15. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.-** El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado de las resoluciones de la Alcaldía y de los concejales-delegados que a continuación se indican:

- Resoluciones de la Alcaldía números 473 al 513, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2021.
- Resoluciones de la presidencia del consejo de administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos números 881 al 1016, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2021.
- Resoluciones de los concejales-delegados del mandato 2019-2023 números 3.110 al 3.630, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2021.

Así mismo el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado de las resoluciones de la Alcaldía siguientes:

- Resolución 512/2021 de 16 de diciembre / Secretaría / Expte. 11245/2021. Creación del Consejo Sectorial de Patrimonio Histórico. Nombramientos.

**2º SERVICIOS URBANOS/EXPTE. 12440/2014. ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SUP-R8 RESIDENCIAL SEVILLA GOLF, ESPACIOS LIBRES EL-1 Y EL-2: DACIÓN DE CUENTA.-** Por la presidencia se da cuenta del Acta de recepción parcial de las obras de urbanización del SUP-R8 Residencial Sevilla Golf, espacios libres EL-1 y EL-2, promovidas por Real Club Sevilla Golf SL, que copiada literalmente dice como sigue:

*“En Alcalá de Guadaíra, a 9 de noviembre de 2021.*

**R E U N I D O S :**

*De una parte don José Antonio Montero Romero, Presidente de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos asistido por don Álvaro Mingorance Gómez, Jefe de Servicios Técnicos Urbanos.*

*Y de otra don Enrique Martín Soldevilla, con D.N.I.: xxxxxxx, en representación de la entidad promotora Real Club Sevilla Golf, S.L. y el Arquitecto Carlos de Miguel Rodríguez, con D.N.I.: xxxxxxx, Facultativo Director de las obras, Arquitecto COAS n.º 4.009.*



*Todos los comparecientes tienen acreditada la representación con la que actúan en el expediente de su razón.*

*El art. 154 de LOUA dispone que: “La recepción de las obras de urbanización corresponderá siempre al municipio, de oficio o a instancia de la persona responsable de la ejecución, conservación y entrega de dichas obras” y en el apartado 7 de dicho art. permite la recepción parcial de aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, en el mismo sentido el art. 5.5 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Redacción y Tramitación de los Proyectos de Urbanización y Recepción de las Obras de Urbanización, aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 20 de enero de 2005 y publicada en el B.O.P. nº 91 de fecha 22 de abril de 2005.*

*En este sentido, se ha ejecutado el proyecto sobre ordenación de las Áreas libre EL1 y EL2 y cerramiento de las parcelas dotacionales de la Zona C y documentación complementaria consistente en “Estudio de Mantenimiento de las áreas libres, del proyecto de Urbanización SUP-R8 “Residencial Sevilla Golf”.*

*Los Espacios Libres EL1 y EL2 son susceptibles de ser entregadas al uso público, y en este sentido se ha informado favorablemente la recepción de los mismos en los informes técnico y jurídico que constan en el expediente.*

*Los comparecientes arriba indicados se reúnen al objeto de proceder al levantamiento del ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL de las parcelas de dotación pública de las Áreas libre EL1 y EL2 de las obras de urbanización del SUP-R8 “Residencial Sevilla Golf” del PGOU de Alcalá de Guadaíra.*

*A tal fin, personados en la urbanización se comprueba por los asistentes que las obras e instalaciones correspondientes al proyecto de urbanización han sido ejecutadas conforme a las prescripciones técnicas de este y bajo las directrices de los técnicos municipales.*

*En razón de lo anterior, desde este momento se tienen por recepcionadas las obras recogidas en el proyecto de urbanización del SUP-R8 “Residencial Sevilla Golf” del PGOU de Alcalá de Guadaíra, relativas a las parcelas de dotación pública destinada a Espacios Libres (EL1 y EL2), dotadas de zonas de juegos y ocio, así como de todas aquellas instalaciones necesarias para su correcto funcionamiento: instalación de alumbrado y riego, señaladas en el plano adjunto a esta acta, adscribiéndose al uso público.*

*Por la Junta de Gobierno Local, de 28 de marzo de 2016, se acordó: “Aprobar definitivamente los estatutos de la entidad urbanística de conservación denominada “Alcalá Golf”, conforme al documento aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2015, cuyo ámbito de actuación comprende las siguientes parcelas del Plan Parcial del SUP R8 (en la actualidad APA 21):*

- Parcelas lucrativas área libre privada y parcela lucrativa deportivo social privado.*
- Parcelas dotacionales públicas: parcelas de espacios libres EL 1 y EL 2, parcela de uso escolar E, parcela de uso deportivo D, y parcela de uso de interés público y social SIPS”.*

*Por todo lo expuesto, desde la recepción que se produce por el presente acto la conservación y el mantenimiento de Los Espacios Libres EL1 y EL2 corresponderá a la entidad urbanística de conservación denominada “Alcalá Golf”, dándose cuenta de ello a la misma para los debidos efectos.*



De conformidad con lo previsto en el art. 154.7 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el art. 6 de la Ordenanza reguladora de este procedimiento y el art. 55.10 de las normas urbanísticas del P.G.O.U vigente, la presente Acta será elevada al Ayuntamiento Pleno para su toma de razón.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se firma por triplicado ejemplar la presente ACTA en el lugar y fecha indicada y por las partes relacionadas.”

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

**3º SERVICIOS URBANOS/EXPTE. 20327/2021. MODIFICACIÓN DEL LOTE VIII DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE DIVERSOS EDIFICIOS MUNICIPALES POR INCORPORACIÓN DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA: APROBACIÓN.-**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 20 de diciembre de 2021, sobre el expediente que se tramita para aprobar la modificación del Lote VIII del contrato de servicio de limpieza de diversos edificios municipales por incorporación de la Oficina de Planificación Estratégica.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_20211223234758400\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:03:18 h.) por este orden:

**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.

**José Antonio Montero Romero**, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

La Junta de Gobierno Local con fecha 8 de enero de 2021 adoptó acuerdo adjudicando el contrato de servicio de limpieza de diversos edificios municipales en 8 Lotes, dicho acuerdo se adoptaba previa fiscalización de la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), y en el art. 96 del R.D. 1.098/01, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y conforme a las facultades delegadas por resolución de Alcaldía nº 330/2019, de 28 de junio, y por acuerdo plenario, de fecha 16 de julio de 2020, que delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los sucesivos trámites que se vayan desarrollando en el expediente hasta la formalización de los correspondientes contratos, debiéndose no obstante dar cuenta al Pleno Municipal del acuerdo de adjudicación, y reservándose el mismo la resolución de los eventuales recursos de alzada que puedan formularse frente a las decisiones de la Mesa de Contratación.

Con fecha 24 de noviembre y 13 de diciembre de 2021 se emite informe técnico por la empleada responsable del contrato, Reyes Martín Carrero, Jefa de Sección de Obras Públicas de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, señalando lo siguiente:

“La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de enero de 2021 adoptó acuerdo para la adjudicación del contrato de servicio de limpieza de diversos edificios municipales, entre ellos el LOTE VIII, adjudicado a HÁBITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L., que comprende los siguientes edificios: Centro de Emergencias, Almacén Plaza/Almacén San Juan, Archivo Plaza del Duque (Pósito), Urbanismo, San Francisco de Paula, Arca, Parking Centro, Oficina de Educación y Almacén de Tráfico.



Ante las necesidades de espacio para albergar nuevas dependencias municipales, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ha arrendado un edificio emblemático ubicado en la Plazuela n.º 10. Dicho edificio se desarrolla en dos plantas, contando con una superficie de 175 metros cuadrados de superficie en cada una de ellas y dispone de fachadas a la Plazuela y la calle Gutiérrez de Alba.

Una vez finalizada las obras de reforma y adaptación para nuevas dependencias municipales, se trasladará personal municipal para prestar el servicio desde dichas dependencias. Por tal motivo, procede iniciar las tareas de limpieza necesarias.

Se ha optado por incluir el servicio de limpieza del edificio objeto del presente informe en el Lote VIII al entender que la aplicación presupuestaria correspondiente a “Contrato de los Servicios de limpieza para Edificios Administrativos” es la adecuada para la imputación del gasto (22201/9331/22700).

## INFORME

El art. 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que solo podrán ser modificados los contratos por razones de interés público. En el caso que nos ocupa, el edificio está siendo usado como oficina, y por tanto, es imprescindible su limpieza.

Por otro lado, el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato de servicio de limpieza en su Anexo I -Cuadro de Características del Contrato- concretamente en su apartado 13.- Causas expresamente previstas de modificación del contrato, incluidas en el valor estimado del mismo, contempla la posibilidad de modificar el contrato durante su vigencia, conforme a lo previsto en el artículo 204.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Pliego de cláusulas administrativas particulares prevé la modificación de los contratos de los lotes que comprende el expediente, una cantidad que permita atender eventuales modificaciones del contrato de cada lote por incorporación de nuevos espacios, con un máximo del 5 % del presupuesto IVA excluido (4 años) del lote afectado. El importe total de las modificaciones acordadas por el conjunto de los lotes y sus eventuales prórrogas no podrá superar el importe de 360.726,28 €, IVA excluido.

En el caso que nos ocupa, se incluyen las nuevas oficinas de Planificación Estratégica con las siguientes determinaciones:

- Comienzo del contrato: 1 de febrero de 2021.
- Presupuesto de adjudicación: 396.408,74 € (I.V.A. incluido) (2 años)
- Presupuesto tras la modificación: 406.022,34 € (I.V.A. incluido) (2 años)
- El incremento del precio: 9.613,60 € (I.V.A. incluido) (2 años)
- Precio hora limpieza adjudicación: 14,17 € + IVA
- Hora diarias: 2,1 horas.
- Horas semanales: 10,5 horas.
- Previsión de inicio de la modificación: 3 de enero de 2022.

OFICINA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA



Personal	h/d	h/d Cristales	Precio/hora	2022 (Contrato 1º año)	2022 (Contrato 2º año)	2023 (Contrato 2º año)	2023 (1ª Prórroga)	2024 (1ª Prórroga)	2024 (2ª Prórroga)	2025 (2ª Prórroga)
				Días	Días	Días	Días	Días	Días	Días
1	1,50	0,60	14,17	16	234	17	233	17	233	17
Coste IVA incluido:				576,10	8.425,40	612,10	8.389,39	612,10	8.389,39	612,10

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Anualidad 2021	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025
22201/9331/22700	0	9.001,49	9.001,49	9.001,49	612,10

Suponiendo la modificación planteada un 2,43% del presupuesto de adjudicación, siendo inferior al 5% establecido como máximo.

Con fecha 29 de noviembre de 2021 se dictó Providencia de Incoación de expediente de modificación del contrato de servicio de limpieza de diversos edificios municipales, concretamente del LOTE VIII, adjudicado a Hábitat Servicios Medioambientales S.L., dando audiencia al contratista por una plazo de 5 días hábiles para que alegase lo que estimara oportuno, de conformidad con lo establecido en el art. 97.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Con fecha 3 de diciembre de 2021 se ha presentado escrito por don Oscar Guerrero Ramos, actuando en representación de la empresa adjudicataria del Lote VIII, Hábitat Servicios Medioambientales, S.L., con CIF: B-91183657, en calidad de Administrador Único, declarando la conformidad a las modificaciones del contrato de referencia según informe publicado y notificación recibida el 29 de noviembre de 2021.

En consecuencia con lo anterior, y **considerando**:

El art. 190 de la LCSP sobre la Enumeración de las Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos, dispone que:

*“Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta”.*

El art. 191 sobre Procedimiento de ejercicio señala que:

1. *En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista.*

2. *En la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195.*



3. No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:

a) La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista.

b) Las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 €.

c) Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 €. Esta cuantía se podrá rebajar por la normativa de la correspondiente Comunidad Autónoma.

4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos”.

Y el art. 203 de la LCSP sobre la potestad de modificación del contrato dispone que:

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

Por su parte el art. 204 de la LCSP sobre Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, establece que:

“1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguiente:



a) *La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.*

b) *Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.*

*La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.*

*2. En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual”.*

Y el art. 207 sobre Especialidades procedimentales dispone que:

*“1. En el caso previsto en el artículo 204 las modificaciones contractuales se acordarán en la forma que se hubiese especificado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.*

*2. Antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el art. 205, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.*

*3. Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios y de concesión de servicios enumerados en el anexo IV, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 deberán publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en esta Ley.*

*Asimismo los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.*

*4. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de lo establecido en el art. 191”.*

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su punto 25) sobre Modificación



del contrato establece que:

*“25.1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP con respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, el contrato sólo podrá ser modificado en los casos y en la forma previstos en los arts. 203, 204 y 205 LCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.*

(.....)

*El contrato podrá modificarse, por razones de interés público:*

*a) Cuando así figure expresamente previsto en el Anexo I a este pliego, hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial.*

(.....)

*Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.*

*25.3. Ni el contratista ni el responsable del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el Ayuntamiento originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno”.*

En el ANEXO I del Pliego, apartado 13 se recogen las causas expresamente previstas de modificación del contrato, incluidas en el valor estimado del mismo:

Se prevé la modificación de los contratos de los lotes que comprende el presente expediente una cantidad que permita atender eventuales modificaciones del contrato de cada lote por incorporación de nuevos espacios, con un máximo del 5 % del presupuesto IVA excluido (4 años) del lote afectado. El importe total de las modificaciones acordadas por el conjunto de los lotes y sus eventuales prórrogas no podrá superar el importe de 360.726,28 €, IVA excluido”.

En el presente caso, las modificaciones del contrato están previstas en el punto 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y deberán llevarse a cabo conforme a los art. 203, 204 y el procedimiento del art. 191 de la LCSP.

Concurren razones de interés público, pues es evidente que la incorporación de una nuevas oficinas al conjunto de dependencias municipales conlleva que no puedan utilizarse las mismas sin unas mínimas condiciones de higiene, por lo que es indispensable que se produzca su limpieza periódica, que es, en definitiva, el objeto de la modificación del contrato.

Igualmente, en el apartado 13 del Anexo I del Pliego está prevista la modificación del contrato para la incorporación de nuevos espacios sin que se supere el 5% del presupuesto (IVA excluido) del lote afectado y sin que el importe total de las modificaciones acordadas supere la cuantía de 360.726,28 € (IVA excluido), cumpliéndose estas condiciones como consta en el informe técnico emitido al respecto y que se ha transcrito anteriormente.

Es preceptiva la audiencia la contratista, conforme al art. 191 LCSP, y así consta en el expediente como se ha indicado anteriormente, habiéndose manifestado la conformidad del



mismo con la modificación propuesta.

No es necesario, conforme al art. 191 LCSP, el Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, al tratarse de una modificación del contrato que está prevista en el pliego y su cuantía no supera el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

En cuanto a las especialidades procedimentales del art. 207 se ajustan a lo establecido en la LCSP, no siendo necesaria la audiencia al redactor de las especificaciones técnicas por no ser ajeno al órgano de contratación.

Será necesaria la publicación del anuncio de la modificación en el perfil del contratante en los términos del art. 207.

Consta en el expediente documento de retención de crédito, RCFUT n.º 12021000073686 de fecha 24 de noviembre de 2021, por importe de 35.249,83 €.

Resulta preceptivo el informe jurídico del Secretario de la Corporación en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos, conforme a la Disposición Adicional 3ª.8 de la LCSP. En consecuencia, deberá la Secretaría ratificar el presente informe, o, de entenderlo oportuno, evacuar otro distinto.

En cuanto a la competencia para acordar la modificación del contrato corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, al ascender el valor estimado del contrato objeto de modificación a más de 6 millones de euros.

En consecuencia con lo anterior, visto los informes que constan en el expediente, la fiscalización de la intervención, y considerando lo preceptuado en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y concordantes que se encuentren vigentes del reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **trece votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), los **tres votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Vox (3: de Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez y Carmen Loscertales Martín de Agar), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3) y Andalucía por Sí (1), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

**Primero.-** Modificar el Lote VIII del contrato de servicio de limpieza de diversos edificios municipales (expte 737/2020) adjudicado a la empresa Hábitat Servicios Medioambientales, S.L., con CIF: B-91183657, mediante la incorporación de las dependencias municipales de la Oficina de Planificación Estratégica, situadas en la Plazuela n.º 10, conforme al siguiente detalle:

- Comienzo del contrato: 1 de febrero de 2021.
- Presupuesto de adjudicación: 396.408,74 € (I.V.A. incluido) (2 años)
- Presupuesto tras la modificación: 406.022,34 € (I.V.A. incluido) (2 años)
- El incremento del precio: 9.613,60 € (I.V.A. incluido) (2 años)
- El incremento del precio: 7.945,12 € (I.V.A. excluido) (2 años)



- Precio hora limpieza adjudicación: 14,17 € + I.V.A.
- Hora diarias: 2,1 horas.
- Horas semanales: 10,5 horas.
- Previsión de inicio de la modificación: 3 de enero de 2022.

#### OFICINA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Personal	h/d	h/d Cristales	Precio/hora	2022 (Contrato 1º año)	2022 (Contrato 2º año)	2023 (Contrato 2º año)	2023 (1ª Prórroga)	2024 (1ª Prórroga)	2024 (2ª Prórroga)	2025 (2ª Prórroga)
				Días	Días	Días	Días	Días	Días	Días
1	1,50	0,60	14,17	16	234	17	233	17	233	17
Coste IVA incluido:				576,10	8.425,40	612,10	8.389,39	612,10	8.389,39	612,10

El precio de adjudicación pasa de 396.408,74 € (I.V.A. incluido) a 406.022,34 € (I.V.A. incluido), suponiendo la modificación planteada un 2,43% del presupuesto de adjudicación, siendo inferior al 5% establecido como máximo en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto derivado del presente acuerdo, por importe de 9.613,60 € (I.V.A. incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria: 22201/9331/22700, conforme a las siguientes anualidades:

Anualidad 2021	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025
0	9.001,49	9.001,49	9.001,49	8.245,36

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al contratista, para que en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, proceda a la firma del correspondiente anexo del contrato inicial, previa constitución de la garantía definitiva complementaria por importe de 397,26 €.

**Cuarto.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería, Contratación, Prevención de Riesgos Laborales, al responsable municipal del contrato y a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

**Quinto.-** Facultar al concejal-delegado de Hacienda, Francisco Jesús Mora Mora, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente documento de modificación de contrato, conforme a resolución de Alcaldía n.º 334/2019, de 28 de junio.

**Sexto.-** Publicar anuncio del presente acuerdo y el de la formalización de la modificación del contrato, una vez que se produzca, en el Perfil del Contratante en cumplimiento de lo establecido en art. 154 y 207 LCSP y en el Portal de Transparencia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**4º TRANSPORTES/EXPTE. 19167/2021. ACTUALIZACIÓN DE SUBVENCIONES Y TARIFAS DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS PARA APLICACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2022: APROBACIÓN.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión



Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 20 de diciembre de 2021, sobre el expediente que se tramita para aprobar la actualización de subvenciones y tarifas del transporte colectivo urbano de viajeros para aplicación durante el ejercicio 2022, y **resultando**:

## **I. Subvenciones a la explotación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros**

I.1.- Previsión de actualización de subvenciones en el contrato de gestión del servicio público del transporte colectivo urbano de viajeros

En Pleno de 20 de Mayo de 2021 se acuerda entre otros, aprobar una prórroga excepcional por un plazo máximo de tres meses de duración, computada a partir del día 1 de diciembre de 2021, del contrato suscrito con EMPRESA RUIZ, S.A. para la gestión del servicio público del transporte colectivo urbano de viajeros bajo la modalidad de concesión (expte. C-2004/079), estando prevista su finalización para el día 28 de febrero de 2022.

El contrato, de acuerdo con los pliegos aprobados en el correspondiente expediente de contratación (expte. c-2004/79), recoge los ingresos que el concesionario del servicio tiene derecho a percibir y que son los siguientes:

1. Las tarifas de los usuarios, con la consideración de tasas.
2. Una subvención anual fija (tramo A) a recibir del Ayuntamiento en concepto de ayuda a la financiación del déficit estructural de explotación.
3. Una subvención anual variable (tramo B) también a recibir del Ayuntamiento en función del grado de satisfacción de los usuarios, previa encuesta celebrada entre los mismos.

El pliego de prescripciones técnicas aprobado establece que el Ayuntamiento actualizará las subvenciones a percibir del mismo (art. 11.1, por remisión al art. 10.1), “en función del Índice de Precios al Consumo (IPC) Interanual de la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al 30 de septiembre de cada año publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que en el futuro pudiera asumir estas competencias” y previa “propuesta de actualización realizada por el concesionario al Ayuntamiento antes del día 1 de noviembre de cada ejercicio”.

Una vez conocida dicha subida a 30 de septiembre de cada ejercicio, procede aplicar el redondeo previsto en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas, que establece que “las tarifas resultantes de acuerdo con el sistema de revisión definido anteriormente se redondearán al múltiplo exacto de 0,05 € superior al siguiente. Los índices de actualización, sin embargo, se aplicarán sobre la tarifa previa al redondeo”.

Con fecha 25 de Abril de 2011, por parte del Pleno Municipal, resultó acordada una modificación del contrato que implicaba la ampliación de la línea A.

Asimismo, con fecha 17 de octubre de 2019, por parte del Pleno Municipal, se aprobó una modificación del contrato con unas alteraciones que implicaban un incremento en la subvención anual fija (tramo A) que viene percibiendo la entidad contratista, distribuido de la siguiente manera:

- a) Incorporación al contrato de nueva línea circular, denominada línea E
- b) Refuerzo de la línea A1 y correlativa disminución del trazado de la línea B
- c) Ampliación de trazado de la línea A1



## I.2.- Última actualización de las subvenciones a la explotación del servicio

La última actualización de las subvenciones contempladas en el pliego fue acordada por el Pleno Municipal ordinario de diciembre de 2020, fijándose para la anualidad de 2021, los siguientes importes una vez aplicado el IPC correspondiente:

a) Subvención anual por el tramo fijo A, para cubrir el déficit de explotación del Servicio

<b>Subvención tramo A</b>	<b>Subvención año 2021 (IPC -0,3%)</b>
	<b>377.252,81 €</b>

b) Subvención anual por modificación de la línea A

<b>Subvención ampliación línea A</b>	<b>Subvención año 2021 (IPC -0,3%)</b>
	<b>11.280,73€</b>

c) Subvención anual Línea E y Línea A1

<b>Subvención Línea E y Línea A1</b>	<b>Subvención año 2021 (IPC -0,3%)</b>
	<b>36.432,35 €</b>

e) Subvención por el tramo variable B, ICP (Índice de Calidad Percibida), para premiar la calidad del servicio

<b>Valor ICP</b>	<b>Subvención año 2021 (IPC -0,3%)</b>
De 0 a 1,99	<b>0 €</b>
De 2 a 2,99	<b>7.573,99 €</b>
De 3 a 3,99	<b>10.098,64 €</b>
De 4 a 5,00	<b>15.147,96 €</b>

## I.3.- Actualización de las subvenciones a la explotación del servicio para la anualidad de 2022 en función del IPC

Tal y como se establece en el pliego de prescripciones técnicas (artículo 11.1, anteriormente transcrito) que rige la contratación, los importes de las subvenciones se actualizarán para cada año posterior de acuerdo con el sistema definido en el artículo 10.1 del citado pliego.

En base a lo indicado, y con fecha 3 de noviembre de 2021, Empresa Ruiz, S.A., ha solicitado la revisión tanto de las tarifas como de las subvenciones para los diferentes tramos, para aplicación durante el año 2022, con arreglo al incremento del Índice de precios al consumo interanual de la Comunidad Autónoma de Andalucía (IPC) a 30 septiembre de 2021. Dicha aplicación supone un descenso en los importes actuales del (+4,1%).

Aplicando dicho porcentaje, las actualizaciones de los importes de las subvenciones a aplicar durante el periodo reseñado, quedarían como sigue:

a) Subvención anual por el tramo fijo A (déficit inicial de explotación del servicio)

<b>Subvención tramo A</b>	Subvención inicial(€)	Subvención año 2015 (€) (IPC - 0,3%)	Subvención año 2016 (€) (IPC - 0,9%)	Subvención año 2017 (IPC +0,2%)	Subvención año 2018 (IPC +1,8%)	Subvención año 2019 (IPC +2,2%)	Subvención año 2020 (IPC -0,1%)	Subvención año 2021 (IPC -0,3%)	Subvención año 2022 (IPC +4,1%)
---------------------------	-----------------------	--------------------------------------	--------------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	---------------------------------



	294.250,00	360.984,64 €	357.735,78 €	364.060,17€	370.613,25 €	378.766,74 €	378.387,97 €	377.252,81 €	<b>392.720,18€</b>
--	------------	--------------	--------------	-------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------------

b) Subvención anual adicional por la ampliación de la línea A.

Subvención ampliación Línea A	Subvención año inicial(€)	Subvención año 2015(€)	Subvención año 2016 (€) (IPC - 0,9%)	Subvención año 2017 (€) (IPC +0,2%)	Subvención año 2018 (€) (IPC +1,8%)	Subvención año 2019 (€) (IPC +2,2%)	Subvención año 2020 (€) (IPC -0,1%)	Subvención año 2021 (€) (IPC -0,3%)	Subvención año 2022 (€) (IPC +4,1%)
	10.324,20	10.963,18€	10.864,51€	10.886,24€	11.082,19 €	11.326,00 €	11.314,67 €	<b>11.280,73 €</b>	<b>11.743,24 €</b>

c) Subvención anual Línea E y Línea A1

Subvención Línea E y A1	Subvención año 2019	Subvención año 2020 (IPC -0,1%)	Subvención año 2021 (IPC -0,3%)	Subvención año 2022 (IPC +4,1%)
	31.495,01 €	31.463,51	31.369,12 €	<b>37.926,08</b>

d) Subvención por el tramo variable B, (ICP. Índice de Calidad Percibida, en función de la calidad del servicio realizado).

Valor ICP	Subvención inicial	Subvención año 2015 (IPC - 0,3%)	Subvención año 2016 (IPC - 0,9%)	Subvención año 2017 (IPC + 0,2%)	Subvención año 2018 (IPC +1,8%)	Subvención año 2019 (IPC +2,2%)	Subvención año 2020 (IPC - 0,1%)	Subvención año 2021 (IPC - 0,3%)	Subvención año 2022 (IPC +4,1%)
De 0 a 1,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0 €	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>
De 2 a 2,99	6.000,00	7.360,77	7.294,52	7.309,11	7.440,67€	7.604,36	7.596,76	7.573,97	<b>7.884,52</b>
De 3 a 3,99	8.000,00	9.814,34	9.726,04	9.745,49	9.920,91 €	10.139,17	10.129,03	10.098,64	<b>10.512,69</b>
De 4 a 5,00	12.000,00	14.721,54	14.589,05	14.618,23	14.881,36 €	15.208,75	15.193,54	15.147,96	<b>15.769,03</b>

## II.- Tarifas del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros

La última modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Transporte Urbano colectivo de viajeros de esta localidad, se aprobó por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2012.

Las tarifas que actualmente son de aplicación y que abonan los usuarios directamente por la prestación del servicio, son las siguientes:

Billete Sencillo	1,10 euros
Billete Bono 10	0,75 euros
Pase Jubilado	Gratuito

Desde entonces, se viene optando por compensar al concesionario los perjuicios que le ocasiona la falta de subida en las tarifas en función del IPC, al objeto de no incrementar el importe a satisfacer directamente por los usuarios.

En este sentido, la evolución que hubieran debido experimentar las tarifas del servicio en los últimos años sería la siguiente:

TARIFAS	2011 (IPC 2.2 %)	2012 (IPC 3.1%)	2013 (IPC 3.1%)+(IVA 2%)	2014 (IPC 0,2%)	2015 (IPC - 0,3%)	2016 (IPC - 0,9%)	2017 (IPC +0,2%)	2018 (IPC +1,8%)	2019 (IPC +2,2%)	2020 (IPC - 0,1%)	2021 (IPC - 0,3%)	2022 (IPC +4,1%)
Billete	1,05	1,10	1,15	1,15	1,15	1,15	1,15	1,15	1,20	1,20	1,20	1,25



ordinario												
Billete bono 10	0,70	0,75	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,85

En consecuencia, para el ejercicio de 2022 la tarifa que correspondería aplicar tras la aplicación del incremento del IPC (Indice de Precios al consumo a fecha de 30 de Septiembre de 2021), sería la siguiente:

TARIFAS	2022 (IPC (+4,1%))
<b>Billete ordinario</b>	1,25 euros
<b>Billete bono 10</b>	0,85 euros
<b>Bono Jubilado</b>	Gratuito

No obstante, como en años anteriores, al objeto de no incrementar excesivamente la presión sobre el usuario, esta Delegación ha decidido optar nuevamente, por compensar al concesionario a final del ejercicio 2022, con el importe del perjuicio derivado de la falta de subida de las tarifas durante el año 2022.

Con objeto de hacer una estimación económica del gasto que este concepto supondrá en el periodo de Enero y Febrero de 2022, se han tomado como referencia los datos del expediente de compensación referente al año 2020 (EXP 2455/2021), cuyo importe ascendió a 11.374,50 euros.

En relación a esto y tomando como referencia dicho importe, deberá estimarse presupuestariamente un importe máximo aproximado de 3.000 €, a fin de afrontar este futuro gasto en el año 2022.

En consecuencia, visto el informe técnico emitido y la fiscalización del expediente por la Intervención Municipal, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **atorce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (1), los **siete votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4: de Nadia Ríos Castañeda, Áticus Méndez Díaz, Rubén Ballesteros Martín y María Sandra Jaén Martínez), Popular (3: de Sandra González García, Manuel Céspedes Herrera y Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño), y las **tres abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

**Primero.-** Actualizar para el ejercicio 2022 por revisión a la alta del IPC (+4,1%), el importe de las subvenciones a abonar al concesionario del servicio público de transporte colectivo de viajeros, exentas de IVA, de manera que queden concretadas en los siguientes importes:

- Una subvención anual fija (tramo A) a recibir del Ayuntamiento en concepto de ayuda a la financiación del déficit estructural de explotación por importe de 392.720,18 € .
- Una subvención anual fija (ampliación tramo A) a recibir del Ayuntamiento en concepto de ayuda a la financiación del déficit estructural de explotación por importe de 11.743,24 € .
- Una subvención anual fija (Lineas E y Línea A1) a recibir del Ayuntamiento en concepto de ayuda a la financiación del déficit estructural de explotación por importe de 37.926,08 €



- Una subvención máxima anual variable (tramo B) también a recibir del Ayuntamiento en función del grado de satisfacción de los usuarios relativo al servicio que han recibido en el año 2021, previa encuesta celebrada entre los mismos durante el mes de enero de 2022, por un importe máximo de 15.769,03 €

- Compensación por no incremento de tarifas en ejercicio 2022 que asciende a una cantidad máxima de 3.000 €.

En resumen, prorrateando la subvención anual para el periodo que va desde 1 de Enero hasta 28 de Febrero de 2022 ( fecha actual de fin del contrato), los importes de las subvenciones y compensaciones a considerar son las siguientes:

Tipo Gasto	Importe correspondiente periodo (1 de Enero a 28 de Febrero de 2022 )
Subvención (tramo A)	62.453,36 €
Subvención fija (ampliación tramo A)	1.957,21 €
Subvención anual fija (Lineas E y Línea A1)	6.321,02 €
Subvención variable (tramo B)	15.769,03 €
Compensación por no incremento de Tarifas en ejercicio 2022	3.000 €
<b>Total</b>	<b>89.500,62</b>

**Segundo.-** Consta documento de retención de crédito (RCFUT) con número 12021000025490 por importe de 106.232,34 € con cargo a la partida 22501/4411/47900 Déficit de explotación transporte colectivo urbano.

**Tercero.-** Aprobar el gasto que supone la actualización de las subvenciones en los términos expuestos.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al concesionario del servicio, dando traslado del mismo, igualmente, a los Servicios Económicos Municipales, al servicio de contratación y al supervisor municipal del contrato.

**5º URBANISMO/EXPTE. 9359/2013. PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR RASAFE SEVILLA S.L. PARA LA AMPLIACIÓN DE UN USO INDUSTRIAL PARA LA FABRICACIÓN DE PIEZAS Y CONJUNTOS MECÁNICOS PARA EL SECTOR AEROESPACIAL: APROBACIÓN.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 20 de diciembre de 2021, sobre el expediente que se tramita para aprobar el Proyecto de Actuación promovido por Rasafe Sevilla S.L. para la ampliación de un uso industrial para la fabricación de piezas y conjuntos mecánicos para el



sector aeroespacial, y **resultando:**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2017 se procedió a la admisión a trámite de Proyecto de Actuación para la ampliación del uso existente industrial: fábrica de piezas y conjuntos mecánicos para el sector aeroespacial, en la parcela catastral n.º 41004A012000560000IZ (finca registral 9125), promovido por Rasafe Sevilla S.L., conforme a documento diligenciado con el sello de órgano y el código seguro de verificación (CSV) 6ZFNZF63ZX3LLMLRZ3DJARRT7, validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), el citado acuerdo de admisión a trámite de Proyecto de Actuación ha sido sometido a un trámite de información pública por un período de veinte días mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 45, de 23 de febrero de 2018. Asimismo, consta en el expediente certificado de publicación en el Tablón de Anuncios de sede electrónica durante un plazo de 47 días y certificado del Secretario del Ayuntamiento de fecha 27 de marzo de 2018 sobre resultado de la información pública, en el que se señala que no se han presentado alegaciones o reclamaciones durante dicho período. También consta la notificación individualizada del citado acuerdo tanto a la promotora de la actuación como a los titulares de los terrenos afectados.

Con fecha de entrada 21 de febrero de 2019 (RE-1268) se presenta por el promotor, al haberse requerido con anterioridad por los técnicos municipales, nuevo documento del Proyecto de Actuación en el que se incorporan algunas modificaciones de carácter no sustancial respecto al documento de admisión a trámite, así como documentación complementaria posterior relativa a los recursos hídricos aportada el día 7 de julio de 2021 (RE-12152), solicitando su aprobación definitiva.

Por la arquitecta municipal de la Delegación de Urbanismo se emite informe con el visto bueno de la arquitecta municipal Jefa de Servicio con fecha 9 de diciembre de 2021, concluyendo que el documento refundido del Proyecto de Actuación con código seguro de verificación (CSV) 7TK9PXKHZ6DRNJJEZZ9NJJWJ9N, se ajusta a la normativa municipal de aplicación, desarrollando y justificando las determinaciones exigidas en el apartado 5 del artículo 42 de la LOUA, condicionando el otorgamiento de las ulteriores licencias al cumplimiento de los compromisos legalmente establecidos en el informe.

Por el Servicio Jurídico de la Delegación Urbanismo se ha emitido informe de fecha 15 de diciembre de 2021, cuyos fundamentos de derecho son los siguientes: [1.- Sobre los informes sectoriales emitidos.

En el informe técnico de 9 de diciembre de 2021 (en adelante informe técnico) se relacionan los informes emitidos que se detallan a continuación:

Respecto a la tramitación del expediente, se informa que se ha dado cumplimiento al procedimiento legalmente previsto en el artículo 43.1 de la LOUA para la aprobación del Proyecto de Actuación. En este sentido, se informa que se remitió copia del expediente completo a la Delegación Territorial de la entonces Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su informe, constando su entrada en el Registro General con fecha 16 de abril de 2018, sin que a la fecha haya emitido el mismo; en consecuencia, ha transcurrido el plazo señalado al efecto -no superior a treinta días- que establece el artículo 43.1.d) de la LOUA para su emisión, por lo que procede continuar con la tramitación del expediente.



Consta Instrucción nº 13/2019 de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, “sobre el informe precepto de la Comunidad Autónoma, previsto en la ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, previo a la aprobación de los Proyectos de Actuación”. Expresamente señala que “la tramitación prevista en el artículo 43 de la LOUA contempla un procedimiento en el que existe un solo acto de aprobación atribuido al Pleno municipal, previo informe preceptivo, pero no vinculante de la Consejería competente en materia de urbanismo”. Y respecto al plazo para su emisión establece que “el informe deberá ser emitido en un plazo no superior a treinta días desde la entrada de la solicitud municipal en el registro de la Delegación Territorial correspondiente, solicitud que deberá ir acompañada del documento técnico del Proyecto de Actuación y de la documentación administrativa que obre en el expediente municipal. Transcurrido el plazo de emisión del informe sin que se hubiera evacuado, podrán proseguir las actuaciones, y, en caso de que el informe se emita fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la resolución (art. 80.4 LPACAP)”.

En el presente procedimiento, el informe al que se refiere el artículo 43.1.d) de la LOUA es preceptivo y no vinculante, constando su solicitud y no emisión en el plazo de máximo señalado en la norma aplicable, por lo que, en base a lo dispuesto en la Instrucción antes citada, se podrán proseguir las actuaciones.

- Informe sectorial en materia de aguas emitido por la entonces Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 7 de agosto de 2017, favorable al Proyecto de Actuación, condicionado a las determinaciones que en el mismo se señalan.

- Informe sectorial sobre la disponibilidad de los recursos hídricos, afecciones al dominio público hidráulico y afecciones a zonas de servidumbre y policía de cauces de los terrenos objeto de la actuación así como el abastecimiento y saneamiento emitido por la Confederación Hidrográfica de Guadalquivir de fecha 17 de septiembre de 2021, favorable condicionado a que se obtenga y se aporte al Ayuntamiento la autorización de vertido y la concesión de aguas subterráneas actualmente en tramitación. Así dice expresamente que “el Ayuntamiento deberá supervisar la documentación solicitada en el condicionado anterior y velar por su cumplimiento con anterioridad a la emisión de las correspondientes autorizaciones municipales”. Por tanto, la actuación de interés público que se tramita en el presente Proyecto de Actuación es favorable y no existe inconveniente para su aprobación, si bien, los condicionantes que cita deberán cumplirse con anterioridad a la licencia de obra. En este sentido, el informe técnico señala que “en el documento aportado para la aprobación definitiva, se incorpora un anexo con el compromiso de presentación de la documentación acreditativa (punto 1º y 2º anterior) en la tramitación de la correspondiente licencia de obra o legalización”.

- Informe sectorial emitido por el Servicio de Carreteras y Movilidad de la Diputación de Sevilla de fecha 3 de septiembre de 2014, como organismo encargado y titular de la Carretera SE-208, favorable condicionado, advirtiendo que este informe no sustituye a las actuaciones de legalización que deban iniciarse, ni equivale a la aprobación de obras o instalaciones para las que deban presentarse solicitud de autorización. El informe técnico hacer constar que en el documento aportado “se recoge en el documento compromiso de acreditar el cumplimiento de lo anterior, así como la legalidad de los accesos existentes a la actividad industrial desde la SE 208, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obras”.

- Por último, respecto al trámite ambiental, consta informe emitido por la Delegación Territorial de la entonces Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 15 de mayo de 2018 sobre el procedimiento ambiental aplicable -calificación ambiental-,



debiendo quedar acreditada ésta con carácter previo a la licencia urbanística correspondiente.

## 2.- Sobre los condicionantes para la aprobación del Proyecto de Actuación.

- El acuerdo de admisión a trámite dispuso que, con carácter previo a la aprobación del Proyecto de Actuación, el promotor debía presentar determinada documentación requerida en el informe técnico municipal emitido para su admisión. Pues bien, el informe técnico favorable de fecha 9 de diciembre de 2021 señala expresamente que se ha presentado texto refundido del Proyecto de Actuación que incorpora “las correcciones y condicionantes derivados de los informes sectoriales emitidos, (...) y del informe emitido con motivo de la admisión a trámite, en el que se incorporan algunas modificaciones de carácter no sustancial respecto al documento de admisión a trámite, así como documentación complementaria posterior relativa a los recursos hídricos aportada el 7 de julio de 2021”.

En todo caso, procede incluir en el acuerdo de aprobación del Proyecto de Actuación, que se deberán cumplir las determinaciones de cada uno de los informes sectoriales con carácter previo a la concesión de la licencia de obra o legalización según se indica en el informe técnico. Este condicionante también queda reflejado en el informe técnico.

- En el documento refundido del Proyecto de Actuación queda concretada la finca registral (finca número 9.125) y parcela catastral 41004A012000560000IZ, con una superficie real de 17.686 m<sup>2</sup>.

## 3.- Sobre el plazo de cualificación de la actividad urbanística e importes para la prestación compensatoria y constitución de garantía.

3.1.- El artículo 42.5.C.b de la LOUA establece que el Proyecto de Actuación contendrá el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos. Al respecto, el artículo 52.4 establece que los actos objeto de los proyectos de actuación “tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización”.

En el informe técnico de fecha 9 de diciembre de 2021 el plazo de cualificación urbanística de la actividad se establece en 25 años, manteniéndose en el documento refundido del Proyecto de Actuación.

3.2.- Sobre la prestación compensatoria a abonar por el promotor del Proyecto de Actuación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52.5 de la LOUA, en el informe técnico emitido para la admisión a trámite del Proyecto de Actuación se concretó la inversión a realizar en 42.431,47 € sobre la base de la estimación del Proyecto de Actuación. En el texto refundido se mantiene la misma inversión, comprometiéndose el promotor a su abono. La Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria para las actuaciones de interés público establece que la cuantía mínima de la prestación compensatoria es de 6.000 € (artículo 4.3). En todo caso, el importe de la inversión se concretará con motivo de la licencia obra o legalización que resulte exigible.

3.3.- El artículo 52.4 de la LOUA establece respecto de los actos objeto de los Proyectos de Actuación que “el propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos”. El citado importe se refiere a la inversión que requiera la materialización del acto, debiéndose utilizar como referencia el importe de la inversión a realizar en 42.431,47 € sobre la base de la estimación del Proyecto de Actuación. En el texto



refundido se establece expresamente el compromiso de la prestación de la garantía. En todo caso, el importe de la inversión se concretará con motivo de la licencia obra o legalización que resulte exigible.

4.- Respecto a la tramitación del expediente, se informa que se ha dado cumplimiento al procedimiento legalmente previsto en el artículo 43.1 de la LOUA para la aprobación del Proyecto de Actuación. Conforme establece la letra e) del citado artículo 43.1 de la LOUA, el órgano competente para aprobar el Proyecto de Actuación es el Pleno del Ayuntamiento.

5.- Sobre la constancia en el Registro de la Propiedad de la afección de las fincas al uso autorizado con el Proyecto de Actuación.

El artículo 65.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece que son inscribibles en el Registro de la Propiedad “d) Las condiciones especiales a que se sujeten los actos de conformidad, aprobación o autorización administrativa, en los términos previstos por las leyes” y del artículo 67.3 resulta que el asiento procedente para dicha constancia registral es la nota marginal. En los mismos términos se pronuncia el artículo 74.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio y en el artículo 74.2 se establece que “la nota marginal se tomará en virtud de instancia del titular de la finca a la que se acompañe certificación administrativa en la que conste literalmente el acuerdo adoptado”.

De este modo, resulta procedente que con la aprobación del Proyecto de Actuación se acuerde la obligatoriedad de hacer constar en la inscripción registral de la finca afectada, la afección de la misma al uso autorizado, constancia que debe acreditarse con carácter previo a la licencia de utilización; en su defecto, con la declaración responsable o licencia de apertura para el ejercicio de la actividad; y, en caso de innecesariedad de las autorizaciones citadas, con la licencia de obra o de legalización. Por tanto, esta consideración se incluirá en el acuerdo de aprobación del Proyecto de Actuación, circunstancia que también viene recogida en el informe técnico.

6.- La superficie afectada por el Proyecto de Actuación es de 17.686 m<sup>2</sup>, por lo que la tasa por prestación de servicios urbanísticos, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal, tarifa 3, epígrafe 1 (2,16 € por cada 100 m<sup>2</sup> o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 250 €). Por tanto, corresponde la tasa de 382 €].

Por todo ello, a la vista de la documentación que consta en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintiún votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Ciudadanos (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (1), y los **tres votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Popular (3: de Sandra González García, Manuel Céspedes Herrera y Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el Proyecto de Actuación promovido por Rasafe Sevilla S.L. para la ampliación de un uso industrial para la fabricación de piezas y conjuntos mecánicos para el sector aeroespacial, parcela catastral n.º 41004A012000560000IZ, finca registral 9125, conforme al documento refundido que consta en el expediente 9359/2013-URPA diligenciado con código seguro de verificación (CSV) 7TK9PXKHZ6DRNJJEZZ9NJWJ9N, para su validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>., constando como plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos legitimadora de la actividad 25 años.

**Segundo.-** Con carácter previo al otorgamiento de la correspondiente licencia (licencia



obra o legalización que resulte exigible), se deberá concretar y acreditar:

- Pago de la prestación compensatoria y constitución de garantía. La base para el cálculo de la prestación compensatoria se estima en el Proyecto de Actuación en 42.431,47 €, sin perjuicio de que la cuantía mínima establecida para la prestación es 6.000 €, conforme a la Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria para las actuaciones de interés público (artículo 4.3). La misma cantidad se utilizará como base para la constitución de la garantía por cuantía mínima del 10%. Ello sin perjuicio de su actualización con carácter previo a su constitución.

- Se deberán cumplir las determinaciones de los informes sectoriales en la concesión de la licencia de obra o legalización según se indica en el informe técnico obrante en el expediente.

**Tercero.-** Advertir a la promotora del Proyecto de Actuación de la obligatoriedad de hacer constar en la inscripción registral de la finca afectada, la afección de la misma al uso autorizado. Dicha constancia deberá acreditarse con carácter previo a la licencia de utilización; en su defecto, con la declaración responsable o licencia de apertura para el ejercicio de la actividad; y, en caso de innecesariedad de las autorizaciones citadas, con la licencia de obra o de legalización.

**Cuarto.-** Por la Delegación de Urbanismo se dará traslado a ARCA del presente acuerdo a efectos de la liquidación de los tributos exigibles. En este caso, la tasa por prestación de servicios urbanísticos, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal, tarifa 3, epígrafe 1 (2,16 €por cada 100 m<sup>2</sup> o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 250 €), asciende a 382 €.

**Quinto.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 f) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Sexto.-** Notificar el presente acuerdo al promotor del Proyecto de Actuación y a los propietarios de la finca registral afectada.

**Séptimo.-** Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

**6º URBANISMO/EXPTE. 18762/2019. MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ARTÍCULO 392 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PGOU SOBRE OCUPACIÓN DE LA PARCELA EN LA ORDENANZA 3 CIUDAD JARDÍN: APROBACIÓN DEFINITIVA.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 20 de diciembre de 2021, sobre el expediente que se tramita para aprobar definitivamente la modificación puntual del artículo 392 de las Normas Urbanísticas del PGOU sobre ocupación de la parcela en la ordenanza 3 Ciudad Jardín, y **resultando:**

Por acuerdo del Pleno municipal de 20 de febrero de 2020 se aprobó inicialmente el expediente de modificación puntual del artículo 392 de las Normas Urbanísticas del PGOU sobre “ocupación de la parcela” en la ordenanza 3 Ciudad Jardín, conforme al documento redactado por la arquitecta municipal y visto bueno de la arquitecta Jefa de Servicio de la Delegación de Urbanismo con fecha 10 de febrero de 2020, con código seguro de verificación (CSV) 9PQNNMD2Y9R3MFRFYCC2K37M, validación en



<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Conforme a lo establecido en los artículos 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), se sometió el acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU a un período información pública por plazo de un mes mediante anuncio publicado en el portal de transparencia municipal, en el tablón de anuncios municipales, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 82 de 8 de abril de 2020 y en el periódico ABC de Sevilla del día 17 de octubre de 2020, no habiéndose presentado alegaciones al mismo, según consta en certificado emitido por la Secretaría municipal con fecha 9 de diciembre de 2020.

Por acuerdo del Pleno municipal de 17 de diciembre de 2020 se aprobó el documento de Valoración del Impacto en la Salud de la modificación puntual del PGOU (CSV: 3J4F2GLR5X4ML5W747Q6F72W5), para su incorporación a la documentación de dicha modificación puntual y sometimiento a información pública en los términos indicados en el acuerdo de aprobación inicial.

Este último acuerdo plenario de aprobación del documento de Valoración del Impacto en la Salud fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el portal de transparencia municipal, en el tablón de anuncios municipales, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 28 de enero de 2021 y en el periódico Diario de Sevilla del día 4 de mayo de 2021, no habiéndose presentado alegaciones al mismo, según consta en certificado emitido por la Secretaría municipal con fecha 6 de julio de 2021.

Remitido el documento de Valoración del Impacto en la Salud aprobado por el Pleno municipal de 17 de diciembre de 2020 a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias, consta emitido informe favorable de fecha 8 de febrero de 2021.

Por acuerdo del Pleno municipal de 15 de julio de 2021 se aprobó provisionalmente la modificación puntual del artículo 392 de las Normas Urbanísticas del PGOU sobre “ocupación de la parcela” en la ordenanza 3 Ciudad Jardín, conforme al documento que consta en el expediente con código seguro de verificación (CSV) FANTH29MNSNWNLTSMNJLG4DQH, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, comprensivo de: I. Memoria; II. Anexos (Anexo I Resumen ejecutivo y Anexo II Documento de Valoración del Impacto en la Salud).

Por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familia se ha emitido con fecha 27 de octubre de 2021 informe favorable de verificación sobre el contenido del informe de Evaluación de Impacto en Salud.

Remitido el expediente a la Consejería competente en materia de urbanismo para la emisión del informe preceptivo regulado en los artículos 31.2.C de la LOUA y 13.3 e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, que regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, éste consta emitido con fecha 25 de noviembre de 2021 por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en sentido favorable.

Por el Jefe del Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo se ha emitido informe de fecha 14 de diciembre de 2021, favorable a la propuesta de aprobación definitiva a tenor de lo siguiente: [En los documentos redactados por el Servicio Técnico de la Delegación de Urbanismo con código seguro de verificación (CSV) 9PQNNDMD2Y9R3MFRFYCC2K37M y FANTH29MNSNWNLTSMNJLG4DQH que fueron objeto de aprobación inicial y provisional, se expresan de forma razonada las circunstancias que justifican la presente propuesta de



modificación puntual del PGOU.

Tal y como se señaló en los informes jurídicos emitidos para la aprobación inicial y provisional de la modificación puntual, la competencia para la aprobación definitiva corresponde al municipio, por no afectar su contenido a la ordenación estructural del PGOU según resulta del documento de modificación puntual.

De este modo, habiéndose dado cumplimiento al procedimiento legalmente establecido para la tramitación de la modificación puntual, procede adoptar acuerdo de aprobación definitiva, que corresponde al Pleno municipal de conformidad con lo establecido en los artículos 31.1.B.a de la LOUA y 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, requiriendo, en base al artículo 47.2.II de esta última, el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros].

Por todo ello, a la vista de los informes que constan en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintiún votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Popular (3), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (1), y las **tres abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta y, por tanto, con el quórum de la mayoría exigida, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar definitivamente la modificación puntual del artículo 392 de las Normas Urbanísticas del PGOU sobre “ocupación de la parcela” en la ordenanza 3 Ciudad Jardín, conforme al documento que consta en el expediente con código seguro de verificación (CSV) FANTH29MNSNWNLTSMNJLG4DQH, para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, comprensivo de: I. Memoria; II. Anexos (Anexo I Resumen ejecutivo y Anexo II Documento de Valoración del Impacto en la Salud).

**Segundo.-** Anotar el anterior acuerdo en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, remitiéndole dos ejemplares del documento aprobado para su depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, solicitando la emisión de certificación de haberse procedido al depósito, para publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Cuarto.-** Insertar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, una vez se haya procedido al depósito en el Registro Municipal y en el Registro Autonómico de instrumentos de Planeamiento, haciendo indicación de dicho depósito.

**7º URBANISMO/EXPT. 3133/2021. ESTUDIO DE DETALLE EN LA MANZANA 1 (M1) DEL SUNS-2 SUNP-I8 EL CAPITÁN: APROBACIÓN DEFINITIVA.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 20 de diciembre de 2021, sobre el expediente que se tramita para aprobar definitivamente un Estudio de Detalle en la manzana 1 (M1) del SUNS-2 SUNP-I8 El Capitán, y **resultando**:

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter ordinario el día 12 de



marzo de 2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial del en la Manzana 1 (M1) del SUNS-2 “SUNP-I8 EL CAPITÁN”, promovido por la entidad Guadarte S.L.

El Estudio de Detalle tiene como objeto posibilitar la segregación de parte de los terrenos en los que localizar la cesión del 10% del aprovechamiento municipal (Parcela M1B), en cumplimiento del artículo 5 de las Normas Urbanísticas del Plan de Sectorización del SUNS-2 “SUNP-I8 EL CAPITÁN”. Con esta finalidad, se reajusta la alineación exterior de la M1 para prolongar la vía de servicio de titularidad pública y facilitar el acceso a la Parcela M1B.

Consta notificado el acuerdo de aprobación inicial a los propietarios del SUNS 2 “SUNP-I8 EL CAPITÁN” que han suscrito con el Ayuntamiento el 15 de junio de 2021 un Convenio urbanístico de gestión al amparo del artículo 138 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.2ª de Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), el citado expediente ha sido sometido a un trámite de información pública por un período de veinte días mediante la publicación del correspondiente anuncio en la edición digital de El Correo de Andalucía de 7 de abril de 2021, en el BOP nº 95 de 27 de abril de 2021, así como en el tablón de anuncios municipal y portal de transparencia, sin que se hayan presentado alegaciones en el trámite de información pública.

Consta emitido informe por el Servicio Jurídico de Urbanismo de fecha 15 de diciembre de 2021 favorable a la adopción del acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle. Asimismo, dispone que “el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde al Pleno municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.B.d de la LOUA y 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, procediendo, una vez adoptado, realizar anotación en el Registro Municipal de Planeamiento y publicación de anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Por todo ello, a la vista de la documentación que consta en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintiún votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Popular (3), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (1), y las **tres abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la Manzana 1 (M1) del SUNS-2 “SUNP-I8 EL CAPITÁN” promovido por la entidad Guadarte S.L., que consta en el expediente 3133/2021-URED diligenciado con código seguro de verificación CSV 342QDF7REFJGJDWNJ65DQYR65, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a los propietarios del SUNS 2 “SUNP-I8 EL CAPITÁN” que han suscrito con el Ayuntamiento el 15 de junio de 2021 un convenio urbanístico de gestión al amparo del artículo 138 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Tercero.-** Anotar este acuerdo en el Registro Municipal de Planeamiento Urbanístico, de conformidad con lo previsto en el en el artículo 40 de la LOUA.

**Cuarto.-** Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la LOUA.



**Quinto.-** Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

**8º URBANISMO/EXPT. 15796/2021. ESTUDIO DE DETALLE DE LAS MANZANAS MR 2, MR 3 Y MR 4 DEL SECTOR SUO-8 SUP-R3B NORTE: APROBACIÓN DEFINITIVA.-**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 20 de diciembre de 2021, sobre el expediente que se tramita para aprobar definitivamente un Estudio de Detalle de las manzanas MR 2, MR 3 y MR 4 del sector SUO-8 SUP-R3B Norte, y **resultando:**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter ordinario el día 8 de octubre de 2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle de las manzanas MR 2, MR 3 y MR 4 del sector SUO-8 "SUP-R3B NORTE", promovido por la entidad New Buildings 2020 S.L.

El Estudio de Detalle tiene por objeto establecer las alineaciones y rasantes y la ordenación de volúmenes de las manzanas MR 2, MR 3 y MR 4 del sector SUO-8 "SUP-R3B NORTE" para permitir la ejecución de viviendas pareadas.

El acuerdo de aprobación inicial dispuso que se notificara a la "entidad New Buildings 2020 S.L. en su condición de promotora del Estudio de Detalle y a la entidad Harri Hegoalde 2 S.A.U. en su condición de propietaria registral y catastral de las parcelas afectadas". La entidad promotora consta notificada el día 13 de octubre de 2021 y la entidad propietaria consta notificada el día 15 de octubre de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.2ª de Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), el citado expediente ha sido sometido a un trámite de información pública por un período de veinte días mediante la publicación del correspondiente anuncio en el periódico ABC de Sevilla del día 20 de octubre de 2021, en el BOP nº 250 de 28 de octubre de 2021, así como en el tablón de anuncios municipal y portal de transparencia, sin que se hayan presentado alegaciones en el trámite de información pública.

Consta emitido informe por el Servicio Jurídico de Urbanismo de fecha 15 de diciembre de 2021 favorable a la adopción del acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle. Asimismo, dispone que "el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde al Pleno municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.B.d de la LOUA y 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, procediendo, una vez adoptado, realizar anotación en el Registro Municipal de Planeamiento y publicación de anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia".

Por todo ello, a la vista de la documentación que consta en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciocho votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (1), y las **seis abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (3) y Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las manzanas MR 2, MR 3 y MR 4 del sector SUO-8 "SUP-R3B NORTE" promovido por la entidad New Buildings 2020 S.L., que consta en el expediente 15796/2021-URED diligenciado con código seguro de verificación



CSV: 7H66CF69TLJTM5FCXHNHJ42AT para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad New Buildings 2020 S.L. en su condición de promotora del Estudio de Detalle y a la entidad Harri Hegoalde 2 S.A.U. en su condición de propietaria registral y catastral de las parcelas afectadas.

**Tercero.-** Anotar este acuerdo en el Registro Municipal de Planeamiento Urbanístico, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la LOUA.

**Cuarto.-** Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la LOUA.

**Quinto.-** Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

**9º RECURSOS HUMANOS/EXPTE. 19202/2021. APROBACIÓN DE LA MASA SALARIAL 2020.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 20 de diciembre de 2021, sobre el expediente que se tramita para aprobar la masa salarial de 2020, y **resultando:**

En la fecha 1 de diciembre de 2021 se dictó por la señora concejal delegada de Recursos Humanos providencia de incoación de procedimiento administrativo para aprobar la masa salarial correspondiente al ejercicio 2020, conforme al art. 103 bis de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De los datos obrantes en el Servicio de Recursos Humanos, la masa salarial del personal laboral y funcionario resulta la siguiente:

EST DE COBERTURA6	Total	FUNCIONARIO	LABORAL
CARGOS ELECTIVOS	0,00	0,00	0,00
EVENTUAL DE GABINETE	0,00	0,00	0,00
FUNCIONARIOS	9.556.589,37	9.556.589,37	0,00
LAB.EVENTUAL INVERSION-ANT	0,00	0,00	0,00
LABORAL EVENTUAL BOLSA TRABAJO	408.515,30	0,00	408.515,30
LABORAL EVENTUAL INDEFINIDO	5.005.207,65	0,00	5.005.207,65
LABORAL EVENTUAL PROYECTOS	0,00	0,00	0,00
LABORAL FIJOS	3.099.375,21	0,00	3.099.375,21
Total general	18.069.687,53	9.556.589,37	8.513.098,16
Aportación a planes de pensiones	52.281,25		

En consecuencia con lo anterior, y **considerando:**

Primero. - El art. 103 bis de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local establece:

1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y



sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

- b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.

Segundo.- El art.18.dos, tres y cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, dispone:

*Dos. En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

*Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior.*

*Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.*

*Se exceptúan, en todo caso:*

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Por todo ello, visto el informe favorable de la jefa de servicio de Recursos Humanos, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecisiete votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Popular (3), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (1), y las **siete abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4) y Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la masa salarial del año 2020 del Excelentísimo Ayuntamiento de



Alcalá de Guadaíra.

EST DE COBERTURA6	Total	FUNCIONARIO	LABORAL
CARGOS ELECTIVOS	0,00	0,00	0,00
EVENTUAL DE GABINETE	0,00	0,00	0,00
FUNCIONARIOS	9.556.589,37	9.556.589,37	0,00
LAB.EVENTUAL INVERSION-ANT	0,00	0,00	0,00
LABORAL EVENTUAL BOLSA TRABAJO	408.515,30	0,00	408.515,30
LABORAL EVENTUAL INDEFINIDO	5.005.207,65	0,00	5.005.207,65
LABORAL EVENTUAL PROYECTOS	0,00	0,00	0,00
LABORAL FIJOS	3.099.375,21	0,00	3.099.375,21
Total general	18.069.687,53	9.556.589,37	8.513.098,16
Aportación a planes de pensiones	52.281,25		

**Segundo.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, tablón de edictos, página webs y el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, dando cuenta de la presente resolución a los departamentos afectados.

**10º RECURSOS HUMANOS/EXPT. 20769/2021. ACUERDO ALCANZADO CON LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES EN MESA GENERAL DE FUNCIONARIOS, POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 52.9 DEL REGLAMENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO: APROBACIÓN.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 20 de diciembre de 2021, sobre el expediente que se tramita para aprobar inicialmente el acuerdo alcanzado con los representantes de los empleados municipales en Mesa General de Funcionarios, por el que se modifica el artículo 52.9 del Reglamento de Personal Funcionario.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_20211223234758400\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:11:23 h.) por este orden:

**Carmen Loscertales Martín de Agar**, del grupo municipal Vox.  
**María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, del grupo municipal Socialista.  
**Sandra González García**, del grupo municipal Popular.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

Tras las negociaciones llevadas a cabo con la Mesa General de Funcionarios de 16 de diciembre de 2021 se acuerda la modificación del contenido del artículo 52.9 del Reglamento de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, por lo que el análisis del presente informe gira sobre dicha propuesta de Pleno.

I.- La Legislación aplicable respecto al complemento de gratificación viene establecida por:

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.



- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante -TREBEP-).

- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

En virtud de la Resolución de la Alcaldía 2019-0105, dictada en el Expte. 18711/2018, se aprobó el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el año 2019, para las iniciativas reglamentarias a elevar a Pleno para su aprobación durante el año 2019.

En dicho Plan Anual no se incluye ninguna referencia a modificaciones del Reglamento del Personal Funcionario, no obstante en virtud del art. 36 y siguiente del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que regula la negociación colectiva de los funcionarios públicos prevee la posibilidad de negociar en cualquier momento aquellas medidas urgentes y necesarias para garantizar los derechos de los funcionarios públicos y la prestación de servicios esenciales del municipio.

II.- El art. 24 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala:

La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores:

d) Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

No obstante, la DF 4ª, apartado 1º, del TREBEP establece que “Lo establecido en los capítulos II y III del título III, excepto el artículo 25.2, y en el capítulo III del título V producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.”

Por lo cual no habiéndose producido la entrada en vigor de las leyes de función pública, debemos remitirnos a la Ley 30/1984, de 2 de agosto (a los que ya remitía el art. 153.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local).

Los artículos 23 y 24 de la Ley 30/84 han sido derogados por la disposición derogatoria única del Estatuto Básico del empleado público, pero temporalmente eficaces hasta que se aprueben las leyes de función pública.

El art. 23.3 indica que son retribuciones complementarias:

d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.

El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril dictado en desarrollo de la LBRL, establece en el art. 6 :

1. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, c), de este Real Decreto.

2. Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las



delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

En el Artículo 7.º, establece los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.

1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.

III.- Por lo que respecta a los aspectos procedimentales para la modificación del denominado Reglamento de Funcionarios, hemos de manifestar que la negociación colectiva del personal al servicio de las Administraciones Públicas se traduce en Pactos o Acuerdos para el personal funcionario, artículos 38 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo objeto de negociación las materias previstas en el art. 37.

Establece el art. 38.1 TREBEP que en el seno de las Mesas de Negociación correspondientes, los representantes de las Administraciones Públicas podrán concertar Pactos y Acuerdos con la representación de las organizaciones sindicales legitimadas a tales efectos, para la determinación de condiciones de trabajo de los funcionarios de dichas Administraciones.

A continuación en su apartado tercero concreta que los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. Cuando tales Acuerdos hayan sido ratificados y afecten a temas que pueden ser decididos de forma definitiva por los órganos de gobierno, el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente.

Ante lo anteriormente expuesto cabe concluir que no existe en la legislación arriba señalada un concepto de abono por horas extraordinarias referido a las retribuciones de los funcionarios ni un límite al número de horas de prestación de servicios fuera de la jornada ordinaria de trabajo como si lo hay en el régimen laboral, tan sólo impone límites a la cantidad global de asignación dentro de los límites máximos señalados en el art. 7.2.c) del Real Decreto



861/1986, de 25 de abril y las que establezca la correspondientes leyes de presupuestos, por lo que la propuesta elevada a Pleno en relación a la modificación del contenido del artículo 52.9 del Reglamento de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se ajusta a la legislación en vigor.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente el acuerdo adoptado tras la preceptiva negociación, entre los representantes del funcionariado y los de la Corporación, que incorpora el apartado 9 al artículo 52 del Reglamento de personal funcionario, que queda como sigue:

*“9. La realización de servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo en la Policía Local para 2021 se ampliarán desde el día 16 de diciembre de 2021 con un máximo de 20 horas más hasta final de año, por motivos extraordinarios de insuficiencia de plantilla y su realización tendrá carácter voluntario para el funcionario y rotatorio al igual que el resto de los contemplados anteriormente.”*

**Segundo.-** Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, se publicará el proyecto de modificación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo se procederá a la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá que queda elevado a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado.

**Tercero.-** El articulado del Reglamento, así como el acuerdo plenario correspondiente, se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 LRRL.

**11º SECRETARÍA/EXPT. 14057/2021. ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONCESIÓN DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE UNA PARCELA MUNICIPAL EN CALLE FLORA TRISTÁN, 73 A LA ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN REYES MAGOS CAMPO DE LAS BEATAS.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Dinamización Ciudadana de fecha 20 de diciembre de 2021, sobre el expediente que se tramita para aprobar la adjudicación directa de la concesión de la utilización privativa de una parcela municipal en calle Flora Tristán, 73 a la asociación Agrupación Reyes Magos Campo de las Beatas, y **resultando:**

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra es propietario de una parcela calificada como SIPS en el sector SUP-R3B Sur.



Concretamente es la parcela de Equipamiento Cultural-Social, titularidad de este Ayuntamiento, situada en la calle Flora Tristán n.º 73 con referencia catastral nº 6242805TG4464S0001FY y con una superficie de 1372 metros cuadrados.

Este bien inmueble al tener esta calificación urbanística, es un bien de dominio público, en virtud de lo previsto en el artículo 3.1 del Reglamento de bienes de las entidades locales de Andalucía, al prestar el mismo un servicio público. Asimismo, el artículo 3.4 de dicho reglamento, dispone como bienes de dominio público “La afectación de inmuebles al uso o servicio público, como consecuencia de la ejecución de planes urbanísticos...”.

La Asociación Agrupación de Reyes Magos Campo de las Beatas, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas (REMAEC) con el número 305, desde el día 2 de septiembre de 2009, y declarada de interés público municipal por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 16 de abril de 2015, tiene domicilio social en la calle Santo Domingo de Guzmán número 49 de este municipio, siendo sus fines, conforme al artículo 6 de sus Estatutos “organizar actividades de carácter asistencial, cultural y formativo en beneficio del barrio. Colaborar con las autoridades competentes en el estudio y solución de problemas sociales, culturales y asistenciales. Fomentar los vínculos entre las distintas Asociaciones culturales, sociales y asistenciales de Alcalá de Guadaíra”.

La trayectoria de la asociación, la disposición de medios materiales y personales, y su capacidad de organización se consideran idóneas para garantizar el cumplimiento de los fines que tiene establecidos.

En el Pleno del Ayuntamiento de 19 de abril de 2018 fue aprobado la adjudicación directa y gratuita para la utilización privativa de la parcela de propiedad municipal denominada SIPS del APA 187 I sector SUP-R3B Sur, y con una superficie de 1226 metros cuadrados. Dicha superficie es insuficiente para el almacenamiento de los numerosos enseres propios de una cabalgata: la preparación del cortejo, carrozas, personas, tractores...etc., tal como se indica en el informe que consta en el expediente emitido por la delegación municipal de Participación Ciudadana.

Existe una petición de la Asociación Agrupación Reyes Magos Campo de las Beatas mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 23 de agosto de 2021, solicitando la cesión de una nueva parcela complementaria de la cedida anteriormente para la construcción de su sede social, y que le sirva de lugar en que almacenar todos los enseres que le son indispensables para el desarrollo de su objeto social.

Esta parcela requiere para su ocupación la correspondiente autorización municipal, y al tener la naturaleza jurídica de bien de dominio público, su utilización privativa exige como título habilitante la necesaria concesión administrativa del Ayuntamiento titular, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 7/99, y 58 del Decreto 18/2006, por lo que es preciso tramitar la referida concesión administrativa para la utilización privativa de parte de dicho edificio.

En consecuencia con lo anterior, y **considerando**:

La legislación aplicable al presente expediente viene recogida, fundamentalmente, en:

Legislación Estatal:

Artículo 93.1, de carácter básico, y 137.4.b), de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



Artículo 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el reglamento general del patrimonio de las administraciones públicas.

Con carácter supletorio:

Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Código Civil.

Legislación Autonómica Andaluza:

Artículos 26.b), 28 al 33, de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Artículos 3.4, 3.1, 3.3, 5, 50.3, 51.f), 55.1, 58.1, 59 y ss., 77.6, 78 y 81, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Normativa Municipal:

Las normas dictadas por las corporaciones locales en el marco de su capacidad de autoorganización (ordenanzas) y en el marco de la legislación estatal y autonómica.

No existe ordenanza municipal que regule el presente supuesto.

El artículo 28 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, determina que: *"1. El destino propio de los bienes de dominio público es su utilización para el uso general o para la prestación de servicios públicos.*

*2. Estos bienes pueden ser objeto, no obstante, de otros usos de interés general compatibles con su afección principal."*

En este sentido, el apartado 4º del artº 29 de la Ley citada dispone que el uso privativo es el constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás. En los mismos términos se pronuncia el artº 55.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 7/1999, el uso privativo requerirá el otorgamiento de concesión administrativa. Asimismo, el art. 58.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dispone que el uso privativo de los bienes de dominio público están sujetos a concesión demanial.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en su artículo 93.1, de carácter básico, dispone que *"El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta Ley, cuando se den*



*circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.”.*

Conforme al precepto 137.4 antes citado, se podrá acordar la adjudicación directa de bienes inmuebles *“cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública...”.*

Por otro lado, el artículo 93.4, de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, (también de carácter básico), habilita que las concesiones de uso privativo puedan ser gratuitas, fundamentalmente cuando para el concesionario no lleve aparejada una utilidad económica.

En el presente caso, el concesionario es una asociación sin ánimo de lucro, declarada de interés público municipal, que no tiene intereses económicos, ni persigue beneficios de este tipo, y que coadyuva con el Ayuntamiento en la satisfacción de intereses generales de carácter local, por lo que pudiendo ser destinataria de la cesión de bienes patrimoniales, de manera gratuita, (y no solo del uso, sino también de la propiedad), no entendemos que exista obstáculo alguno para obtener la concesión demanial temporal de otros bienes, en este caso, bienes de dominio público.

Además, el concesionario demanial, estará sometido a toda una serie de obligaciones de conservación, y mantenimiento del bien concedido, que modula en buena parte el privilegio que supone la obtención de esta utilización privativa.

En virtud a lo dispuesto en el art. 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, *“las asociaciones a que se refiere el artículo anterior (se refiere a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos) podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones.”.*

Evidentemente, cuando se trata de la utilización de una parcela de dominio público exclusivamente por una asociación se trata de un uso privativo de un bien de dominio público sujeto a concesión.

Llegados a este punto conviene resaltar la falta de regulación existente en la legislación andaluza, en materia de bienes de las entidades locales, referente al procedimiento a seguir, para el otorgamiento de esta concesión directa y gratuita de uso de bienes de dominio público.

Dicha laguna jurídica es solventada por nuestro ordenamiento jurídico a través de la analogía legis. Al respecto, establece el artº 4.1 del Código Civil que *“Procederá la aplicación analógica de las normas cuando éstas no contemplen un supuesto específico, pero regulen otro semejante entre los que se aprecie identidad de razón.”.*

En dicha tipología de analogía un vacío concreto se rellena acudiendo a otra norma concreta que da una solución extensible al supuesto carente de regulación.

Para que pueda aplicarse una norma por analogía debe darse “identidad de razón” entre el supuesto contemplado y el que se quiere resolver. Esta identidad de razón significa que el criterio que inspira a la norma sea adecuado y apto para solucionar el caso carente de regulación; esto es, que la ratio decidendi a la vista de la solución propiciada valga para el caso regulado y los similares.

Existen excepciones a la aplicación analógica de las normas, las cuales son las que establece al apartado 2 del artículo 4 del Código Civil: *“Las leyes penales, las excepcionales y las*



*de ámbito temporal no se aplicarán a supuestos ni en momentos distintos de los comprendidos expresamente en ellas.”.*

En consecuencia, se aplicará al procedimiento para la concesión directa y gratuita del uso privativo de los bienes de dominio público, los preceptos que la legislación andaluza en materia de bienes de las entidades locales establece para la cesión de bienes de carácter patrimonial.

Con esta aplicación analógica, y debido a la naturaleza de los bienes de dominio público, a los cuales les dota la Constitución española y la normativa de desarrollo, de una protección y regulación especial en protección del interés general, se considera adecuado para los intereses públicos dar al procedimiento las garantías de publicidad, exponiendo el expediente que se tramite a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncio de este Ayuntamiento, en concreto un anuncio relativo a la concesión demanial gratuita que se pretende realizar, semejante a la prevista en el art. 51.f) y 64.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El artículo 26.b) de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dispone que las entidades locales podrán ceder de forma total o parcialmente gratuita sus bienes patrimoniales a entidades privadas declaradas de interés público siempre que los destinen a fines de utilidad pública o interés social, que cumplan o contribuyan al cumplimiento de los propios de la Entidad Local. Por su parte, el artículo 27 de la misma norma establece el destino de los bienes cedidos para el caso en que no se destinasen al uso previsto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, *“Las Entidades Locales podrán ceder temporalmente, de forma gratuita, bienes patrimoniales a otras Entidades o Instituciones Públicas y Entidades Privadas sin ánimo de lucro cuyas actividades se consideren de interés general o de interés público y social en los términos del apartado 4 del número anterior.”*

En relación con el apartado anterior, establece el artículo 78.2 que *“Las cesiones tendrán una duración máxima de treinta años, transcurridos los cuales los bienes revertirán a la Entidad Local con todos sus componentes y accesorios, sin que la persona cesionaria pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario.”*

En el expediente de cesión deberá constar, según el artículo 78.4 del Decreto antes citado, y atendiendo al carácter del bien a ceder, lo siguiente:

- El interés general o público y social de la actividad que motiva la cesión.
- Memoria justificativa de la oportunidad o conveniencia de la cesión del bien.
- En el supuesto de bienes inmuebles, informe suscrito por persona técnica competente de que los bienes no están comprendidos en ningún plan urbanístico que los haga necesarios para otros fines.
- Acuerdo del Pleno de la Entidad Local que habrá de pronunciarse sobre los siguientes extremos:
  - 1º Interés general o público y social de la actividad a que se va a destinar el bien.
  - 2º Plazo de duración de la cesión.
  - 3º Condiciones a que se sujeta la cesión.



4º Supuestos de extinción de la cesión y reversión de los bienes.

5º Cualesquiera otros que considere necesarios.

Consta en el expediente informe de la delegación municipal de Participación Ciudadana, así como memoria de actividades desarrolladas por la Asociación Agrupación Reyes Magos Campo de las Beatas. Con dichos documentos se justifica el interés público por hacer efectivo la concesión demanial gratuita de dicho inmueble. Asimismo, el citado informe manifiesta la que la superficie del solar que actualmente tiene cedido la Asociación es insuficiente para el almacenamiento de los numerosos enseres propios de una cabalgata: la preparación del cortejo, carrozas, personas, tractores, ...etc.

Se ha emitido informe urbanístico por el técnico municipal, con fecha 3 de septiembre de 2021, donde consta que el referido inmueble no se encuentran comprendido en ningún plan urbanístico que lo haga necesario para otros fines.

Consta en el expediente informe de la delegación municipal de Participación Ciudadana, informe de la Vicesecretaría, así como memoria de actividades desarrolladas por la Asociación Agrupación de Reyes Magos Las Beatas. Con dichos documentos se justifica el interés público por hacer efectivo la concesión demanial gratuita de dicho inmueble.

El órgano competente para aprobar la concesión es el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Se ha sometido el expediente a información pública, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 240 de 16 de octubre de 2021 así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, finalizando la exposición pública el 15 de noviembre de 2021, sin que se haya producido alegación alguna.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la adjudicación directa y gratuita de la concesión para la utilización privativa de la parcela situada en la calle Flora Tristán n.º 73 con referencia catastral nº 6242805TG4464S0001FY y con una superficie de 1372 metros cuadrados, a la asociación Agrupación Reyes Magos Campo de Las Beatas, con la finalidad de construcción de la sede de la Asociación, y que le sirva de lugar en que almacenar todos los enseres que le son indispensables para el desarrollo de su objeto social.

**Segundo.-** La duración de la concesión demanial gratuita será de 30 años, computados a partir del día que se suscriba el documento administrativo en que se formalice la presente concesión demanial.

La concesión demanial se extinguirá además de por el vencimiento del plazo, por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por revocación.
3. Por resolución judicial.
4. Por renuncia del cesionario.



La renuncia del concesionario requerirá la previa aceptación del Ayuntamiento, que tendrá derecho a una indemnización si la misma le causa perjuicios.

La revocación de la concesión tendrá lugar por el incumplimiento grave por parte del cesionario de cualquiera de las obligaciones a que está sujeta la concesión.

**Tercero.-** La concesión demanial efectuada tiene como finalidad la construcción de la sede de la Asociación, y que le sirva de lugar en que almacenar todos los enseres que le son indispensables para el desarrollo de su objeto social.

Si en el plazo de 5 años desde la formalización de la concesión demanial, no se destinase el inmueble al uso previsto o dejase de estarlo posteriormente, se considerará un incumplimiento grave de las obligaciones del concesionario, y se revocará la concesión, y revertirá al Ayuntamiento, con todas las mejoras realizadas, y tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por el citado bien, así como cualquier otra indemnización que proceda.

Para la reversión tenga lugar el Ayuntamiento ejercerá su potestad de desahucio, una vez queden acreditadas estas circunstancias.

**Cuarto.-** La concesión demanial está sujeta a las siguientes cláusulas, las cuales constarán en el documento administrativo de formalización de la cesión, y que suscribirá el cesionario:

- El concesionario asumirá todas las obligaciones que le corresponden como ocupante del inmueble al objeto de la presente cesión, en relación a la contratación y abono de suministros.
- El concesionario asumirá cualquier responsabilidad que pueda generar la utilización del inmueble, así como de cualquier daño y perjuicio que pueda causar a terceros en esta ocupación.
- El concesionario está obligado al cuidado y conservación del inmueble.
- El concesionario podrá realizar en este inmueble, la construcción de la sede social, y almacén de los enseres precisos para el cumplimiento de las finalidades de esta Asociación, así como la realización de las obras de reparación, y conservación necesarias, previa obtención de las autorizaciones administrativas que fueren precisas, y con el consentimiento por escrito del Ayuntamiento para la realización de las mismas.
- Al término de la concesión demanial, el concesionario deberá restituir el inmueble concedido, con todas las mejoras, obras e instalaciones que se hubieran ejecutado, que revertirán al Ayuntamiento sin coste alguno.
- El Ayuntamiento tendrá la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren.
- El concesionario deberá abandonar y dejar libre y expedito el edificio, a disposición del Ayuntamiento, una vez transcurrido el periodo de 30 años a que está sujeta la concesión, reconociendo el derecho del Ayuntamiento a acordar y ejecutar, por sí mismo, el desahucio.
- El concesionario asumirá cualquier tributo, impuesto, tasa gasto o arbitrio que recaiga sobre la utilización o disfrute de este inmueble.
- El Ayuntamiento tendrá, en todo momento, la facultad de inspeccionar el inmueble concedido, así como las construcciones e instalaciones que se ejecuten en las mismas,



comprobando el adecuado uso de los bienes concedidos así como su estado de conservación.

- Será de cuenta del concesionario cualquier gasto vinculado a su uso y disfrute, los de conservación y mantenimiento, incluidos los de reforma o reparación de cualquier clase
- En el supuesto de que el bien no se utilice de forma normal, o se estuviesen incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que estuviese sujeta la concesión demanial, o la utilización del bien es causa de un deterioro o depreciación superiores a los derivados de su uso normal, el Ayuntamiento requerirá al concesionario para que cese dicha situación y utilice el bien conforme a las condiciones de la concesión, con advertencia de que en caso contrario se procederá a su resolución y reversión del inmueble al Ayuntamiento.
- En el caso de que el concesionario no atendiese al requerimiento efectuado y persistiese en la utilización incorrecta del bien, la Entidad Local declarará resuelta la concesión, y seguirá el procedimiento establecido en el artículo 81 del reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- La resolución de la concesión, llevará consigo la reversión del inmueble, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización por ningún concepto.

**Quinto.-** Facultar a la Alcaldesa, Doña Ana Isabel Jiménez Contreras, para la formalización de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

No obstante, podrá elevarse a escritura pública a costa del cesionario cuando éste lo solicite.

**Sexto.-** Notificar este acuerdo a la asociación Agrupación Reyes Magos Campo de Las Beatas, para su conocimiento y a los efectos oportunos, y dar cuenta del mismo a los servicios municipales de Participación Ciudadana y Servicios Urbanos.

**Séptimo.-** Este acuerdo quedará condicionado a la aceptación expresa de la presente concesión demanial, en los términos que se efectúa, por la asociación Agrupación Reyes Magos Campo de Las Beatas.

**12º SECRETARÍA/EXPTE. 21274/2021. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SOBRE PROYECTO MEJORA DE ÁRBOLES SINGULARES DE ALCALÁ.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 20 de diciembre de 2021, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### *“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*La defensa de nuestra masa arbórea, su aumento en número de ejemplares, así como su mayor disposición en el suelo urbano es algo que desde el principio de mandato nuestro grupo lleva demandando a este equipo de gobierno. Asimismo reiteramos la necesidad urgente de tener una ordenanza propia de este asunto como ya se ha trasladado a este pleno por otros grupos.*

*En este caso el objetivo de esta propuesta es poner en valor el arbolado de Alcalá, empezando por sus árboles singulares, tenemos un amplio catálogo de árboles singulares que sin embargo los alcalareños pasan cada día junto a ellos ignorándolos por completo.*

*La idea principal de esta propuesta es realzar los árboles singulares y darles la*



*importancia que tienen empezando por mejorar el entorno de algunos de ellos, así como informar a los ciudadanos de nuestro patrimonio arbóreo, para de esta forma crear otro foco más de atracción turística para los visitantes.*

*Sugerencias a realizar si tomamos como ejemplo el ejemplar de Albizia julibrissim o las palmeras catalogadas como singulares situada en el aparcamiento de San Francisco Vemos que carecen de su alcorque correspondiente, asfaltado casi hasta el cuello del árbol, terciado infinidad de veces y con basura en la cavidad de su tronco*

*Por ejemplo proponemos para este ejemplar y las palmeras que también están catalogadas como singulares y por estar en zona asfaltada las siguientes actuaciones para garantizar la salud de éstos ejemplares y poder mantenerlos muchos años más :*

*-Creación de un alcorque correspondiente al diámetro de tronco de este ejemplar, eliminando el asfalto con cuidado de no dañar raíces, se puede usar Air Spade ( Pistola de aire comprimido que permite quitar tierra compactada sin dañar las raíces )*

*- Rellenar el alcorque con mulching, y vallar la zona ya que se encuentra en un aparcamiento y los coches podrían volver a compactar el terreno.*

*- Colocar cartel informativo de la historia del árbol el porqué se considera singular etc ...*

*Por ejemplo las acciones a realizar en otros ejemplares situados en parques en los cuales no están asfaltados y por lo tanto la compactación del terreno no supondría en principio ningún problema se podría colocar el cartel informativo y mantener la zona limpia de maleza y basura.*

*De esta forma se pone en valor el arbolado de nuestra ciudad y los alcalareños como las personas que nos visitan haciendo rutas de senderismo ( por ejemplo ) encontrarían un atractivo mas.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Adelante Alcalá Guadaíra propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:*

- 1.- Elaborar un censo de los árboles singulares que tenemos en nuestra localidad.*
- 2.- Realización de las mejoras necesarias para su mantenimiento, cuidado y señalización correspondiente.*
- 3.- Realización de una campaña informativa de este censo de árboles singulares y difusión entre los centros escolares, asociaciones locales, ecologistas, etc."*

*Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_20211223234758400\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:21:26 h.) por este orden:*

**Nadia Ríos Castañeda**, del grupo municipal Adelante.

**Sandra González García**, del grupo municipal Popular.

*Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.*



**13º SECRETARÍA/EXPTE. 21295/2021. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SOBRE PLANES DE EMPLEO PARA DISCAPACITADOS INTELLECTUALES.**- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 20 de diciembre de 2021, como propuesta de actuación sobre planes de empleo para personas con capacidades diferentes en los términos siguientes:

**“PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SOBRE PLANES DE EMPLEO PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.**- Por la presidencia se da cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que copiada literalmente, dice como sigue

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El primer principio cívico que tenemos que tener en nuestra sociedad, y quizás el más fundamental, es el de la igualdad y la libertad de todos los ciudadanos y ciudadanas. Creemos en todas las personas: sea cual sea su color, su cultura, su sexo o su capacidad intelectual y física. Creemos en las personas que viven solas y en las que viven en familias de diferentes tipologías y con distinto poder adquisitivo. Creemos en la diversidad, pero no en la desigualdad.*

*Es por ello por lo que hemos de generar condiciones sociales para que todas las personas puedan disfrutar de las mismas oportunidades en cuanto a formación y preparación para un futuro en sociedad, para seguir aprendiendo, para encontrar un empleo, para obtener un desarrollo humano digno y basado en valores democráticos y solidarios. Esto nos exige hacer esfuerzos día a día por construir una sociedad democrática, que impulse la cultura de paz y de diálogo; una sociedad globalizada y del conocimiento, que crea en las personas; en definitiva, una sociedad mas avanzada y solidaria.*

*Las administraciones públicas han de garantizar los proyectos de vida de todos los españoles, especialmente para los colectivos que tienen una mayor dificultad para acceder y que necesitan herramientas, apoyos para conseguir una plena inclusión y hacer posibles estos proyectos de vida.*

*En Alcalá contamos con varias asociaciones que realizan una labor espectacular con los colectivos de personas con discapacidad, que trabajan de cara a la inclusión laboral y social de personas con discapacidad. La escasa presencia de las personas con discapacidad en el mercado laboral es un gran reto en materia de inclusión: solo 1 de cada 4 personas con discapacidad en edad laboral trabaja (25,9%), frente al 64,4% de la población general. En esta cifra se incluyen todos los tipos de discapacidad. Si nos fijamos concretamente en la discapacidad intelectual, esta cifra se reduce considerablemente.*

*El pasado martes, 3 de diciembre, se celebro el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, proclamado en el año 1992 por la Asamblea General de las Naciones Unidas con el objetivo de incentivar en los Estados Miembros, mayor integración de las personas con discapacidad en la sociedad.*

*En estos casi 30 años hemos experimentado avances sociales significativos superando un modelo asistencialista y pasando a un modelo que tiende a la plena inclusión apostando por la normalización y visibilidad. (Aún lejana).*

*Sin embargo, hace dos años, la Fundación Adecco hizo un pronóstico futurista donde*



señaló que la plena inclusión de las personas con discapacidad no se producirá hasta el año 2249.

Nuestro ayuntamiento y distintas administraciones públicas han elaborado y planteado en diferentes ocasiones distintos planes de empleo dirigidos a diferentes colectivos de edad, situaciones sociales, etc.

Desde nuestro grupo entendemos que tenemos que hacer un esfuerzo para incluir a todos en este tipo de planes. Es cierto que en algunos de estos se incluyen unas plazas para personas con discapacidad, pero siempre se destinan para discapacidad físicas, olvidando el colectivo de personas con discapacidad intelectual, que no pueden acceder ni competir en igualdad de condiciones ni a la formación ni al empleo.

Nunca se ha tenido en cuenta este colectivo que necesita un mayor apoyo para ayudarlos a su inclusión real en la sociedad, y que ayudarles a incorporarse al mundo laboral es un paso vital para sus proyectos vitales y quizás esta sea una de las herramientas más potentes que pueden tener las administraciones locales. Es de justicia que las administraciones públicas apoyen a estos colectivos para garantizar una igualdad real, que no se dejen desprotegidos los colectivos más débiles, que ya de por sí carecen del apoyo necesario tanto estos como sus familias para poder ayudarles a formarse, etc.

Asimismo es clarísimo que no se cumple realmente la normativa de reservas de plazas para estos colectivos en las RPT, ya que para empezar salen pocas plazas y eso hace imposible que se cumpla el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

El acceso de las personas con discapacidad al empleo debe contemplar los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, accesibilidad universal y compensación de desventajas.

El empleo es una de las formas más importantes de conseguir la inclusión de las personas con discapacidad intelectual. Para eso, es importante conseguir que haya empleo en unas condiciones que permitan la autonomía y la independencia de las personas con discapacidad.

En el empleo público, el 2% de cada 100 plazas debes reservarse a personas con discapacidad intelectual.

Por todo ello, el Grupo Municipal Adelante Alcalá Guadaíra propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

**1.- Creación de un plan de empleo específico para el colectivo de personas con discapacidad intelectual.**

**2.- Crear cursos específicos de formación adaptados a personas con discapacidad intelectual. (ellos no pueden participar en una formación igual que las personas sin discapacidad intelectual. Necesitan un temario adaptado a su nivel. Adaptar el contenido y la metodología: reducir contenido, dar más tiempo, hacerlo más práctico, etc. Si los incluimos en una formación dirigida a la población general no podrán adquirir los conocimientos).**

**3.- Creación de una plaza específica en las distintas RPT del Ayuntamiento para este colectivo de personas con discapacidad intelectual.**



**4.- Trasladar al Consejo de Administración de Aira Gestión Medioambiental la propuesta de crear al menos una plaza al año para este colectivo de personas con discapacidad intelectual."**

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_20211223234758400\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:25:30 h.) por este orden:

**Nadia Ríos Castañeda**, del grupo municipal Adelante.  
**Carmen Loscertales Martín de Agar**, del grupo municipal Vox.  
**María Rocío Bastida de los Santos**, del grupo municipal Socialista.  
**Rubén Ballesteros Martín**, del grupo municipal Adelante.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **once votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (1), y las **trece abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**14º SECRETARÍA/EXPTE. 21304/2021. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE ELABORACIÓN DE UN NUEVO PGOU AL AMPARO DE LA NUEVA LEY DE IMPULSO A LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA (LISTA).**- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada desfavorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 20 de diciembre de 2021, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El Parlamento de Andalucía ha aprobado la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) con los votos favorables de PP, Cs y VOX y la abstención del PSOE. Dicha Ley será una palanca de cambio para Andalucía, ya que acelerará los mecanismos para la recuperación económica y la generación de empleo.*

*Se trata de una de las leyes más importante no sólo de esta legislatura, sino de los últimos años". La LISTA hará de nuestra tierra un espacio más próspero, más respetuoso con el medio ambiente, además de eliminar trabas burocráticas y permitir el desarrollo de proyectos que darán más oportunidades para la economía y empleo en nuestros municipios. Desde el Grupo Municipal del PP de Alcalá de Guadaíra, agradecemos el respaldo recibido durante su elaboración por parte de colectivos profesionales, empresas, ayuntamientos que señalaban los problemas que sufrían para el desarrollo de sus proyectos en el actual marco normativo. Según todos los sectores implicados, afirmaban que sortear las leyes de urbanismo de Andalucía era un completo calvario.*

*La nueva ley plantea un nuevo modelo urbanístico que ayuda al desarrollo económico y a la creación de empleo en el conjunto de Andalucía. La LISTA ofrece seguridad jurídica, evitando los problemas ocasionados por la anulación de los planes urbanísticos por los tribunales, además de eliminar la maraña normativa existente. Asimismo, agilizará la tramitación de los planes, reduciendo los plazos y la burocracia, al ampliar el uso de la declaración responsable y dar un nuevo tratamiento al silencio administrativo, de manera que el*



*retraso o la inactividad de la Administración no paralice su tramitación.*

*La LISTA abre la posibilidad de que los ayuntamientos redacten planes especiales con los que corregir el impacto ambiental que generan las agrupaciones de edificaciones irregulares y dotarlos de las infraestructuras básicas de saneamiento, agua y electricidad, garantizando con ello las condiciones mínimas de seguridad y salubridad.*

*El Gobierno andaluz, consciente de la trascendencia de esta norma, ha agilizado su tramitación, tanto en su fase administrativa (15 meses) como en sede parlamentaria (tres meses). En su periplo ha contado con el visto bueno del Consejo Consultivo, del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales y de cerca de una treintena de entidades, colegios profesionales y colectivos que suscribieron un documento de respaldo a la nueva norma.*

*Tras su aprobación en el Parlamento, la LISTA entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). Eso significa que el nuevo marco jurídico en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Andalucía será plenamente efectivo en los primeros días del próximo año. Los reglamentos de desarrollo, que están muy avanzados, se aprobarán en el plazo previsto en la ley de seis meses tras su aprobación.*

*Por lo anteriormente expuesto, proponemos el siguiente punto de acuerdo:*

**ÚNICO:** *Instar al Equipo de Gobierno ( PSOE- Cs), y al amparo de la nueva ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), a redactar un nuevo Plan General General de Ordenación Urbana, que, de seguridad jurídica, solucione de una vez por todas las urbanizaciones irregulares en beneficio de los vecinos e impulse la economía y el empleo en nuestra ciudad.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_20211223234758400\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:48:04 h.) por este orden:

**Sandra González García**, del grupo municipal Popular.  
**Águila Jiménez Romero**, del grupo municipal Andalucía por Sí.  
**Rubén Ballesteros Martín**, del grupo municipal Adelante.  
**Francisco Jesús Mora Mora**, del grupo municipal Socialista.  
**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **seis votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (3) y Vox (3), los **cuatro votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Adelante (4), y las **catorce abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (1), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**15º SECRETARÍA/EXPTE. 21313/2021. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE CREACIÓN DEL CONSEJO DE JÓVENES.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Dinamización Ciudadana de fecha 20 de diciembre de 2021, que copiada literalmente, dice



como sigue:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Durante las últimas décadas el número de jóvenes en Alcalá ha ido en continuo aumento.*

*Las necesidades, inquietudes e incluso la forma de vida de los jóvenes son bien distintas de otros sectores de la población. La Delegación de Bienestar de hecho trabaja de forma especial con nuestros mayores a través del llamado Consejo de Mayores, un encuentro que les permite participar en la vida política a través de propuestas, mostrando sus preocupaciones y dando valor a un sector poblacional muy importante. Un encuentro que busca principalmente mejorar la vida de los mayores de nuestro municipio.*

*Con esta propuesta pretendemos dar también a nuestros jóvenes la oportunidad de contar con una plataforma donde puedan participar.*

*La función principal del Consejo de Juventud sería por tanto permitir esa participación activa de nuestros jóvenes en materia de juventud, abriendo la posibilidad de llevar propuestas de mejoras en dichas actuaciones, así como participar en las acciones políticas que afectan directa o indirectamente a los jóvenes.*

*El Consejo de la Juventud tiene que servir como plataforma de debate, de participación. La implantación de este consejo tiene como objetivo impulsar la participación joven en el ámbito local y en la puesta en marcha de las políticas en materia de juvenil, de acuerdo con el artículo 48 de nuestra Constitución, que establece que “Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico, y cultural”*

*La creación de sinergias entre los jóvenes y la ciudad y su tejido empresarial será una de las principales funciones de este consejo.*

*La composición de este consejo pasaría por contar entre otros sectores juveniles, con:*

- Representantes de las formaciones juveniles de los partidos políticos con representación en el pleno.*
- Representantes de las asociaciones jóvenes de la ciudad, siempre que sus actividades vayan dirigidas a la juventud alcalaíña, ya sean culturales, de deportes, formativas,...*
- Representantes de los consejos escolares de cada instituto de la ciudad.*
- Representantes de los estudiantes universitarios de la ciudad.*

*Una sociedad con jóvenes educados en la cultura de la participación y del asociacionismo juvenil es el embrión de una sociedad viva, rica en participación y actividades. Es defender un modelo de sociedad en el que la gente esté más implicada, sea más cívica y más respetuosa con lo que les rodea. Debemos apoyar a las asociaciones juveniles. Creemos que hace falta tomar conciencia de la necesidad de incrementar las formas de participación de los jóvenes en nuestro municipio.*

*Por tanto, entendemos necesaria la creación y constitución del consejo de jóvenes, como un órgano de participación, interlocución y comunicación con los jóvenes alcalaíños.*



Por todo ello presentamos al Pleno, para su aprobación, las siguientes **PROPUESTAS DE ACUERDO**:

- 1.- *Aprobación y constitución de la creación del Consejo de Jóvenes.*
- 2.- *Creación de una comisión para el estudio y creación del Reglamento del Consejo de Jóvenes que regule el mismo.*
- 3.- *Articular, a través de convenios y acuerdos de colaboración, la implicación y participación con entidades para concienciar y fomentar la participación ciudadana juvenil.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_20211223234758400\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:18:16 h.) por este orden:

**Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño**, del grupo municipal Popular.  
**Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal Ciudadanos.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **once votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (1), y las **trece abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**16º SECRETARÍA/EXPTE. 21311/2021. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE BONO ELÉCTRICO MUNICIPAL.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Inclusión Social de fecha 20 de diciembre de 2021, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*España se sitúa como uno de los países de la Unión Europea en el que el recibo de la luz ha experimentado un mayor crecimiento en los últimos diez años, y en especial durante todo este 2021, alcanzando récords históricos en los últimos meses.*

*Esta subida de la luz es una realidad que no ha cambiado en el tramo final del año, en el mes de octubre por ejemplo, de media, el precio del Mwh ha sido un 31% más elevado que el mes de septiembre. Si bien es cierto que durante las últimas semanas se han estabilizado en parte las subidas, es innegable que el precio de la luz ha seguido disparado durante el mes de noviembre, ya que comparando con la cotización de hace justo un año que estaba en 45 euros aproximadamente, la compramos un 290% más cara.*

*A esta histórica subida de la luz hay que sumarle, además, dos factores; por un lado, la crisis económica y social que estamos afrontando en España como consecuencia de la pandemia y que las medidas de contingencia y apoyo aprobadas por el Gobierno de la Nación en septiembre no han servido para paliar esta subida desastrosa para los hogares y negocios españoles.*

*Este Grupo Municipal entiende que desde la administración local se configuran con frecuencia paquetes de ayudas para los vecinos y para los autónomos y pymes, sobre todo*



*desde que empezáramos a sufrir la gravísima crisis provocada por la pandemia del COVID 19. Sin embargo, parece que en lo que a los pequeños negocios de nuestra ciudad se refiere, hemos dejado de esforzarnos desde nuestra corporación para seguir echando una mano a los autónomos y pequeños y medianos empresarios de Alcalá de Guadaíra que, con esta astronómica subida de la factura eléctrica, sin duda, verán mucho más difícil empezar a salir de la situación de crisis económica, lo que sin duda debe hacernos pensar que tenemos que ser responsables a la hora de gastar dinero público.*

*Con esta finalidad, reorganizando y priorizando las partidas de gastos para el próximo presupuesto 2022, seguramente podremos comprobar que esta propuesta es perfectamente viable y por esta razón este Grupo Municipal la trae a este Pleno del mes de diciembre para su deliberación y, en su caso, aprobación:*

## ACUERDOS

*Se proceda por el equipo de gobierno al estudio y diseño de un plan de ayudas específicas consistentes en la creación de un bono eléctrico de ámbito municipal, destinado a pequeños industriales, comerciantes, autónomos y pymes de nuestra ciudad con el objetivo de sufragar parte del incremento de la factura eléctrica, llevando a cabo cuantas actuaciones resulten necesarias para la efectividad de la medida.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_20211223234758400\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:26:13 h.) por este orden:

**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.

**Rubén Ballesteros Martín**, del grupo municipal Adelante.

**María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **once votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (1), y los **trece votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

**17º SECRETARÍA/EXPTE. 21266/2021. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE RUTA ARQUITECTURA REGIONALISTA.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Dinamización Ciudadana de fecha 20 de diciembre de 2021, que copiada literalmente, dice como sigue:

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*La arquitectura regionalista es una corriente arquitectónica que surge a finales del siglo XIX y principios del XX y que emplea de modo evocador, modelos arquitectónicos y materiales empleados en el pasado. Su auge acabó con la Guerra Civil Española.*

*Sin embargo, los mayores ejemplos de arquitectura regionalista en España se encuentran en su vertiente andaluza. Gracias a Aníbal González y Juan Talavera, entre otros,*



*nuestra ciudad reúne un nutrido grupo de edificios y espacios regionalistas que han servido, sin lugar a dudas, para dotar de mayor identidad y personalidad a Alcalá. Precisamente de manos de sendos arquitectos fue diseñado nuestro Parque Oromana.*

*Aunque si la arquitectura regionalista debe tener un nombre propio en nuestra ciudad, es el de Juan Talavera y Heredia. El arquitecto Talavera fue especialmente prolífico en nuestra ciudad. Obra suya son edificios tan emblemáticos como la Casa de la Cultura, el colegio Pedro Gutiérrez, el teatro Gutiérrez de Alba, el antiguo Cuartel del Derribo, o el San Francisco de Paula.*

*También son obras de Talavera el actual diseño de la Torre de Santiago o el Hotel Oromana. Todos estos son conocidos y reconocidos por la ciudadanía. Unos están en mejor estado y gozan de uso. Otros, lamentablemente, como el antiguo cuartel, están en un completo estado de abandono. Esta situación se da también en la que fuera la residencia del propio arquitecto Talavera en la calle Bailén: el antiguo hotel Goya u hotel San Mateo, como goza en la documentación municipal. Este edificio está actualmente protegido estructuralmente, aunque su estado sigue siendo de completo abandono.*

*Estos son sólo algunos de los referentes regionalistas de nuestra ciudad, pero afortunadamente, los diseños y guiños al regionalismo arquitectónico andaluz en nuestra ciudad abundan en construcciones públicas y privadas. Es precisamente por todo ello que desde el Grupo Municipal Andalucía por Sí proponemos las siguientes*

#### PROPUESTAS DE ACUERDO

*1.- Realizar un inventario actualizado de la arquitectura regionalista en la ciudad, incluyendo todo tipo de construcciones, públicas o privadas, que ayuden a documentar el estado de conservación actualizado de cada uno de ellos.*

*2.- Construir, en base a él, una nueva ruta turística y patrimonial que sitúe a la ciudad como ejemplo de este tipo de arquitectura, otorgándole valor y visibilidad como nuevos activos, turísticamente relevantes, que ayuden a diversificar y potenciar la identidad local.*

*3.- Incluir también en este inventario aquellos elementos arquitectónicos singulares de esta u otras corrientes arquitectónicas ubicados en la ciudad, como medida de difusión y protección de la arquitectura alcalaíense.*

*4.- Impulsar y recabar el apoyo de otras administraciones para la rehabilitación y uso, recuperación y puesta en valor del mencionado patrimonio.*

*5.- Presentar esta propuesta al Consejo de Patrimonio Histórico de la ciudad para su debate, aprobación y participación en la ejecución de la misma.*

*6.- Llevar a cabo cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de la propuesta.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_20211223234758400\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:41:13 h.) por este orden:

**Águila Jiménez Romero**, del grupo municipal Andalucía por Sí.

**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.

**Sandra González García**, del grupo municipal Popular.



Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**18º SECRETARÍA/EXPTE. 21272/2021. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE MONITORES ESCOLARES.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Dinamización Ciudadana de fecha 20 de diciembre de 2021, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*La figura del monitor escolar de los colegios públicos cumple una función principal de apoyo administrativo en la secretaría de los centros. De esta forma, suponen un refuerzo al equipo directivo. Igualmente es una figura multidisciplinar que ayuda a los equipos educativos de los centros en aquellas actividades que lo necesiten o que no se puedan dar por los maestros de plantilla. Estas actuaciones refuerzan por tanto las tareas de equipos directivos y profesorado y apoyan actuaciones en las bibliotecas escolares, actividades extra lectivas, transporte escolar y comedores escolares. En suma, la figura del Monitor escolar es de gran relevancia en el sistema educativo.*

*La Consejería de Educación tiene en plantilla a 1643 monitores y monitoras escolares, personal laboral de la Junta de Andalucía, que prestan servicio en más de 2000 centros públicos de educación infantil y primaria de toda Andalucía.*

*De ellos, 596 (36,6%) están contratados a tiempo parcial, 20 horas a la semana y de estos monitores/as 414 comparten varios centros (69,4%). Un 95% del colectivo son mujeres. Precariedad sustentada por la Administración Autonómica con rostro femenino.*

*El pasado 11 de junio de 2021 se publicó en BOJA la modificación de la relación de puestos de trabajo de Monitor/a Escolar por la que pasaron a tener 20 horas semanales quienes hasta entonces estaban contratadas a menos de esa jornada (8, 12, 16, 18 horas), un total de 305 trabajadoras. Y aumentaron a jornada completa (35 horas semanales) quienes estaban contratadas por encima de 20, apenas unas 41 monitoras. Las 285 monitoras restantes, un 45% del colectivo, no experimentó ninguna mejora. Sólo un 7% salió de la precariedad pasando a jornada completa. Se trata de un parche que perpetúa un empleo de mala calidad en la administración pública y la situación de agravio comparativo con el resto de personal laboral y empleados públicos.*

*Como se ha mencionado antes, las funciones del monitor o monitora escolar recogidas en el VI Convenio del Personal Laboral de la Junta de Andalucía son: apoyo administrativo en Secretaría, atención a biblioteca, transporte escolar, colaboración en actividades extra lectivas y deportivas y vigilancia de comedor. Un amplio abanico de tareas que justifica plenamente la presencia de un monitor/a escolar en cada centro y a jornada completa para aliviar la creciente saturación burocrática y administrativa y descongestionar al profesorado de otras labores para centrarse en su actividad docente.*

*Un monitor/a por centro y a jornada completa no se trata tan sólo de una reivindicación laboral. Lo reclaman los equipos directivos de los centros, y así quedó patente en el escrito*



remitido a la Consejería de Educación por la Asociación Andaluza de Directores y Directoras de Educación Infantil, Primaria y Residencias Escolares (ASADIPRE) el 30 de septiembre de 2020.

Además, la propia Consejería de Educación, en un documento firmado por el entonces Director General de Profesorado y Recursos Humanos, Juan Carlos Auni6n, el pasado 30 de octubre de 2021 se~ala lo siguiente textualmente: "No se trata de analizar centro por centro para ver las necesidades espec~ficas de los mismos. La actuaci6n es de car~cter general. Tendemos a que todos los centros del nivel educativo infantil y primaria tengan un monitor escolar a tiempo completo".

El compromiso de los partidos que componen el actual gobierno andaluz (PP y Ciudadanos) ha ido variando y menguando con el tiempo. En las anteriores legislaturas defend~an al colectivo con camisetas en el Parlamento o llamativas declaraciones como las de la diputada del PP Mariv~ Romero que comparaba la situaci6n con la de las "Kellys".

Cuando llegaron al gobierno se comprometieron a acabar con su precariedad. Primero eliminando la discontinuidad, que llevaron a cabo en cumplimiento de una resoluci6n de la Inspecci6n de Trabajo que les obligaba a ello, y luego aumentando su jornada hasta las 35 horas semanales.

De afirmar Imbroda en sede parlamentaria que la jornada completa estar~a implantada "en el a~o 2020", ahora una vez acometida la insuficiente subida de horas reciente, no hace m~s que repetir que se aplicar~ el paso a la jornada completa "cuando se den las necesidades para que eso ocurra" y "donde haga falta".

El pasado mes de septiembre el Parlamento de Andaluc~a inst6 al Consejo de Gobierno de la Junta de Andaluc~a a que en el marco de las negociaciones sindicales se procediera a avanzar, durante el presente curso escolar, en la ampliaci6n de las jornadas laborales de los/as monitores/as escolares que tienen jornadas parciales de 20 horas semanales, hasta alcanzar la jornada completa de 35 horas semanales as~ como trabajar para vincular la Relaci6n de Puestos de Trabajo de los/as monitores/as escolares a un centro educativo y no a una zona educativa.

Por todo ello, el Grupo Municipal Andaluc~a por S~ realiza la siguiente propuesta,

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andaluc~a a dar cumplimiento al compromiso aprobado por unanimidad del Parlamento para acabar con la precariedad laboral de las monitoras y monitores escolares en Andaluc~a.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejer~a de Educaci6n y Deporte de la Junta de Andaluc~a."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los se~ores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabaci6n de la sesi6n plenaria video\_20211223234758400\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:48:23 h.) por este orden:

**~guila Jim6nez Romero**, del grupo municipal Andaluc~a por S~.  
**Jos6 Luis Rodr~guez Sarrion**, del grupo municipal Ciudadanos.  
**Rosario Martor~n de los Reyes**, del grupo municipal Socialista.  
**Juan Carlos S~nchez Ord6ñez**, del grupo municipal Vox.



Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**19º ASUNTO URGENTE.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 50.3 y 59.6 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno el 17 de junio de 2021 (BOP de Sevilla núm. 168 de 22-07-2021), y artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, una vez concluido el examen de los asuntos del orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la presidencia somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la solicitud para incluir un asunto en turno de urgencia sobre la aceptación de la cesión de titularidad de tramo urbano de la carretera autonómica A-392 por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y determinados itinerarios, expediente 9621/2021.

La concejalía-delegada de Servicios Urbanos fundamenta la urgencia de este asunto, en los términos siguientes: *“La presente propuesta tiene carácter urgente al encontrarse el proyecto de la obra ya ultimado, siendo la voluntad del Ayuntamiento licitar la obra en el más breve plazo posible, teniendo en cuenta que esta actuación afecta a la movilidad y al tráfico de la ciudad, además la vía se encuentra incluida en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PEMUR), por lo que es conveniente licitar la obra lo antes posible.*

*Por otra parte, el expediente de cesión que tramita la Junta de Andalucía está condicionado a la aceptación por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra tanto del tramo de carretera solicitado (ppkk 6+150 a 10+820), como de determinados itinerarios, que siendo de titularidad de la Junta de Andalucía, con la cesión de la carretera principal con la que conectan perderían su utilidad como infraestructuras viarias de la Red Autonómica, y el escrito que remite la Junta de Andalucía solicitando la aceptación de estos nuevos itinerarios se ha presentado en el Registro de entrada del Ayuntamiento en el día de hoy.”*

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad y, por tanto, con el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer del siguiente asunto no incluido en el orden del día:

**19º.1 SERVICIOS URBANOS/EXPTE. 9621/2021. CESIÓN DE TITULARIDAD DE TRAMO URBANO DE LA CARRETERA AUTONÓMICA A-392 POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DETERMINADOS ITINERARIOS: ACEPTACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para aceptar la cesión de titularidad de tramo urbano de la carretera autonómica A-392 por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y determinados itinerarios, y **resultando**:

Con fecha 17 de junio de 2021 se adoptó acuerdo por el Pleno de la Corporación Municipal solicitando a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la cesión de la titularidad de tramo urbano de la carretera autonómica A-392, en los términos siguientes:

*“Primero.- Solicitar a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento,*





*Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la cesión gratuita de la carretera A-392 en el tramo comprendido por las calles Puente Carlos III, San Francisco, Glorieta de San Francisco, Bailen, Glorieta Cruz del Inglés, Avda. Antonio Mairena, Glorieta de Rafael Beca, Avda 28 de Febrero y Glorieta de Pico Limón-El Polvorón (PK 6+150 A PK 10+800), al objeto de que dicho tramo pase a ser una vía urbana con todos sus elementos, asumiendo el Ayuntamiento su plena y completa titularidad, todo ello conforme a los planos que se adjuntan:*

*Diligenciados con códigos seguro de verificación (CSV) que se indican, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>:*

*Plano 1. (CSV: ALHPRTML6L32Q74YK7TJ7FZHK)*

*Plano 2. (CSV: 5H6SD42EP5AT22EAJ7MKCFLSY)*

*Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, al objeto de que se inicie el expediente de cesión gratuita del bien descrito.*

*Tercero.- Facultar al concejal-delegado de Servicios Urbanos, tan ampliamente como en derecho sea posible, para realizar los demás trámites que en relación con la presente propuesta sean procedentes, incluida la subsanación de errores que se produzcan, así como suscribir cuantos documentos sean necesarios para la aceptación de la cesión y recepción por el Ayuntamiento del tramo de carretera a la que se refiere el presente acuerdo”.*

Con fecha 22 de diciembre de 2021 se ha presentado escrito por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía señalando que:

*“Con ocasión del expediente de cesión del tramo urbano de la carretera A-392 (ppkk 6+150 a 10+820), a su paso por el casco urbano del municipio de Alcalá de Guadaíra ( Sevilla) se significa:*

*1. Que en fecha 27 de septiembre de 2021, el Director General de Infraestructuras ha dictado Acuerdo por el que se inicia el expediente de cesión de referencia.*

*2. No obstante, dicha cesión debe quedar condicionada a la aceptación por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra tanto del tramo de carretera solicitado (ppkk 6+150 a 10+820), como de determinados itinerarios, que siendo de titularidad de la Junta de Andalucía, con la cesión de la carretera principal con la que conectan perderían su utilidad como infraestructuras viarias de la Red autonómica:*

- La antigua SE-410 que discurre desde su intersección con la A-8033 (rotonda del Puente del Dragón) hasta su intersección con la A-392 (rotonda del Monumento al Panadero Alcalareño). Su itinerario incluye las calles "Orellana", "Herrero" y "Agustín Alcalá", además de un pequeño tramo de enlace con la A-8033.*

- Las vías de servicio existentes entre los ppkk solicitados con denominación EF A-392 (1), (2) y (3).*

*Por tanto, debe comunicarse dicha circunstancia al Ayuntamiento solicitante, al efecto de que den su conformidad con el total del viario a ceder.*

*Se adjuntan planos en los que aparecen las vías de conexión cuya cesión debe quedar incluida junto a la carretera principal”.*

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento ha contratado la redacción de un proyecto para las obras que se pretenden realizar sobre los terrenos respecto de los que se solicitó la cesión de la



titularidad, concurren razones de interés público para aceptar los itinerarios que ha indicado la Junta de Andalucía en el escrito presentado.

En consecuencia con lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 22 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, de la Junta de Andalucía, así como en la normativa de carreteras y patrimonial.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aceptar la cesión por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, tanto del tramo de carretera solicitado por acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2021 (ppkk 6+150 a 10+820), como determinados itinerarios, que siendo de titularidad de la Junta de Andalucía, con la cesión de la carretera principal con la que conectan perderían su utilidad como infraestructuras viarias de la Red autonómica, concretamente:

“• La antigua SE-410 que discurre desde su intersección con la A-8033 (rotonda del Puente del Dragón) hasta su intersección con la A-392 (rotonda del Monumento al Panadero Alcalareño). Su itinerario incluye las calles "Orellana", "Herrero" y "Agustín Alcalá", además de un pequeño tramo de enlace con la A-8033.

• Las vías de servicio existentes entre los ppkk solicitados con denominación EF A-392 (1), (2) y (3).”

**Segundo.-** Remitir el presente acuerdo a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, al objeto de que se continúe la tramitación del expediente de cesión gratuita de los bienes descritos.

**Tercero.-** Facultar al concejal-delegado de Servicios Urbanos, tan ampliamente como en derecho sea posible, para realizar los demás trámites que en relación con la presente propuesta sean procedentes, incluida la subsanación de errores que se produzcan, así como suscribir cuantos documentos sean necesarios para la aceptación de la cesión y recepción por el Ayuntamiento del tramo de carretera a la que se refiere el presente acuerdo.

**20º SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2021/15. RUEGOS Y PREGUNTAS.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.2 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno el 17 de junio de 2021 (BOP de Sevilla núm. 168 de 22-07-2021), por la presidencia se procede a la lectura de las preguntas presentadas por los grupos municipales en la Comisión Informativa Permanente de Control de fecha 20 de diciembre de 2021, para ser respondidas oralmente en esta sesión plenaria por la delegación competente, y cuyas intervenciones ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_20211223234758400\_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

**1ª.- Del grupo municipal Adelante:** “Servicio Ayuda a Domicilio. Este equipo de gobierno se comprometió a realizar un estudio de viabilidad para la remunicipalización del servicio de ayuda a domicilio. ¿Se ha realizado dicho estudio? Si es así, solicitamos copia. Si no se ha realizado ¿Cuál ha sido el motivo para la no realización de este estudio?”

Además en las últimas semanas estamos teniendo información al respecto de la problemática en este servicio y en los incumplimientos de las empresas concesionarias.



Servicios de media hora, aunque no sean legales, precarización del servicio con contratos de 25 y 30 horas o menos, jornadas partida, que para hacer 4 horas diarias ocupa el día completo, incumplimiento del convenio colectivo en temas de festivos, horas extras, etc.

Las trabajadoras informan de posible convocatoria de huelga. ¿Tiene constancia de esto? ¿Se han puesto en contacto con los representantes de las trabajadoras para ver la situación real del servicio?.”

Responde (02:10:16 h.) la señora concejal-delegada de Servicios Sociales **Virginia Gil García**.

**2ª Del grupo municipal Popular:** *“Hemos tenido conocimiento por los medios de comunicación sobre los plazos y la licitación de las obras sobre un tramo de la calle Ntra. Señora del Águila. Dichas obras contemplan actual en el Molino de La Mina, elemento patrimonial de gran valor histórico y cultural. ¿Se ha dado conocimiento a la Comisión Provincial de Patrimonio sobre dicha actuación? En caso afirmativo, solicitamos copia de la autorización recibida.”*

Responde (02:15:05 h.) el señor concejal-delegado de Servicios Urbanos **José Antonio Montero Romero**.

**3ª Del grupo municipal Andalucía por Sí:** *“Comparecencia Delegado de Educación en la sesión del pleno. Para que explique cómo va a incidir en los plazos de ejecución del nuevo IES la paralización de las obras recientemente reanudadas.”*

Responde (02:17:18 h.) el señor concejal-delegado de Educación **José Luis Rodríguez Sarrión**.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las trece horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

**Documento firmado electrónicamente**

